

MATRIMONIOS FORZADOS EN EUROPA:

alianzas y respuestas comparadas en España,
Alemania y Suiza



FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS

Madrid, 2025



Programa ALIANZAS frente a los matrimonios forzados

Financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030



Prólogo

Desde la Federación de Mujeres Progresistas, nos complace presentar este estudio de investigación titulado “Matrimonios forzados en Europa: alianzas y respuestas comparadas en España, Alemania y Suiza”, desarrollado en el marco del programa “ALIANZAS frente a los matrimonios forzados”, con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Los matrimonios forzados constituyen una vulneración grave de los derechos humanos, especialmente de los derechos de las mujeres y niñas, y su atención debe ser una prioridad para las políticas públicas de igualdad, protección y prevención de la violencia de género. Esta práctica, a menudo invisibilizada, requiere una mirada crítica, contextualizada e interdisciplinar que nos permita comprender sus causas, efectos y las diferentes respuestas institucionales y sociales que se están llevando a cabo en el ámbito europeo.

Con este estudio, queremos contribuir al conocimiento y al fortalecimiento de las alianzas entre organizaciones, instituciones y agentes implicados, promoviendo un enfoque comparado entre España, Alemania y Suiza. Nuestra intención es detectar necesidades, identificar buenas prácticas y avanzar hacia estrategias comunes que pongan en el centro los derechos, la libertad y la dignidad de las personas afectadas.

Desde la Federación de Mujeres Progresistas reafirmamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos, la igualdad de género y la lucha contra todas las formas de violencia. Solo desde la cooperación, la escucha y la acción coordinada podremos construir sociedades más justas, igualitarias y libres de violencia.

Yolanda Besteiro de la Fuente

Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas

Queremos expresar nuestro agradecimiento al voluntariado que ha colaborado en las labores de análisis y transcripción.

Extendemos también nuestro reconocimiento a todas las entidades, profesionales y personas expertas que han participado en este trabajo, compartiendo su experiencia, conocimiento y tiempo, y contribuyendo así al enriquecimiento de este estudio comparado.

Y, sobre todo, manifestamos nuestro profundo agradecimiento a las mujeres y niñas que han vivido o viven situaciones de matrimonio forzado. A ellas dedicamos este trabajo, con el firme compromiso de seguir avanzando hacia respuestas más justas, eficaces y humanas.

Ilustración y diseño

Jaime Vas Martínez

INDICE

01. Introducción	8
1.1 Contexto y antecedentes	8
1.2 Propósito y relevancia del estudio	9
1.3 Objetivos del estudio	10
02. Marco conceptual y normativo	11
2.1 Conceptualización del matrimonio forzado como forma de violencia de género y de derechos humanos	11
2.2 Causas estructurales y contextuales del matrimonio forzado	13
2.3 Impacto sobre las víctimas	15
2.4 Dimensión global del matrimonio forzado	17
03. Marco jurídico e institucional europeo	20
3.1 Matrimonios forzados en Europa	20
3.2 Tendencias y patrones comunes	22
04. Experiencias documentadas: Reino Unido y Bélgica	26
05. Metodología	29
06. Contextualización nacional: el caso de España, Alemania y Suiza	34
6.1 Disponibilidad y calidad de los sistemas de registro	35
6.2 Marcos legales	38
6.3 Estrategias de actuación	42
07. Contextualización comparada	47

08 Resultados del trabajo de campo	50
8.1 Similitudes y diferencias en la práctica profesional	51
8.2 Necesidades y limitaciones identificadas por las y los profesionales	60
8.3 Buenas prácticas y propuestas emergentes	65
09. Análisis comparado y discusión	80
10. Recomendaciones	82
11. Limitaciones del estudio	84
12. Conclusiones	85
13 Bibliografía	87



1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

Este estudio amplía y profundiza el análisis comparado de las políticas y estrategias de actuación frente a los matrimonios forzados en Europa, con un enfoque específico en los modelos implementados en Alemania y Suiza. Su objetivo principal es contribuir al fortalecimiento de la respuesta institucional en España, identificando buenas prácticas que puedan adaptarse al contexto nacional.

El análisis se enmarca en la continuidad de un proyecto iniciado en 2024¹, centrado en los casos de Bélgica y Reino Unido, que permitió identificar estrategias efectivas y aprendizajes relevantes para el diseño de políticas públicas más coherentes y adaptables. El estudio comparado evidenció, además, ciertas limitaciones comunes, como la falta de armonización en definiciones y marcos legales, subrayando la necesidad de contar con una definición clara de matrimonio forzado y normativas que aseguren una protección legal homogénea y efectiva para las víctimas.

Basándose en organismos internacionales, la investigación reconoce los matrimonios forzados como una forma extrema de violencia de género y una grave vulneración de los derechos humanos (Convenio de Estambul, 2011; Declaración Universal de Derechos

Humanos, 1948). Esta problemática afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, especialmente en comunidades migrantes o en situación de vulnerabilidad estructural (UN Women, 2020). A pesar de los avances normativos internacionales, su persistencia en contextos europeos evidencia la necesidad de enfoques integrales, preventivos e interseccionales.

¹Federación de Mujeres Progresistas (2024). Estudio para la prevención y respuesta a los matrimonios forzados: un análisis de las políticas y estrategias de actuación en España, Reino Unido y Bélgica. Programa ALIANZAS. Análisis comparado de estrategias frente a los matrimonios forzados, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

1.2. PROPÓSITO Y RELEVANCIA DEL ESTUDIO

El estudio busca ampliar el conocimiento sobre los matrimonios forzados, con el propósito de identificar estrategias de actuación que aseguren una protección integral para mujeres, niñas y adolescentes.

El análisis comparado se centra en España, Alemania y Suiza, seleccionados por la diversidad de sus marcos legislativos, institucionales y culturales, lo que permite observar diferentes modelos de respuesta y valorar su posible adaptación al contexto español. Además, se incorporan Reino Unido y Bélgica como casos de referencia mediante análisis documental (Federación de Mujeres Progresistas, 2024), ofreciendo un contraste que ayuda a validar buenas prácticas.

Suiza ha desarrollado un enfoque de intervención que articula prevención, asesoramiento especializado y protección jurídica, con atención a la diversidad cultural y campañas de sensibilización adaptadas. Alemania, con su estructura federal, permite observar tanto buenas prácticas como desafíos derivados de la descentralización, evidenciando la importancia de mecanismos de coordinación eficaces entre niveles de gobierno y servicios.

En España, a pesar de avances normativos significativos, persisten limitaciones estructurales que reducen la efectividad de las respuestas, entre las que destacan la ausencia de un protocolo nacional específico, la escasa formación de profesionales, la falta de coordinación interinstitucional y la invisibilidad del fenómeno en los discursos públicos y políticas de prevención².

Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque mixto con predominancia cualitativa, que combina:

- Revisión documental y análisis legislativo comparado.
- Sistematización de estudios e informes previos.
- Entrevistas semiestructuradas y cuestionarios dirigidos a profesionales implicados en los países analizados.

² Federación de Mujeres Progresistas, (2018). ““NO ACEPTO” Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña”: NO-ACEPTO.-Aproximacion-a-los-matrimonios-forzados-en-Espana-INFORME.pdf

El trabajo se fundamenta en un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género e interseccionalidad, abordando las dimensiones estructurales, culturales e institucionales del problema. Además, se alinea con los compromisos internacionales asumidos por España, en particular con la Agenda 2030 y la Meta 5.3 del ODS 5, orientada a eliminar todas las formas de violencia y prácticas nocivas contra mujeres y niñas.

1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El estudio se articula en torno a los siguientes objetivos, siguiendo una secuencia lógica de investigación:

- **Ampliar el conocimiento** sobre los matrimonios forzados mediante el análisis comparado de los marcos legislativos y estrategias de actuación existentes en España, Alemania y Suiza, tomando como referencias documentales las experiencias de Reino Unido y Bélgica.
- **Realizar un análisis comparado mediante un enfoque mixto**, basado en las respuestas recogidas en las entrevistas y cuestionarios dirigidos a profesionales y personas expertas, que permita evaluar la efectividad de las estrategias implementadas y obtener perspectivas detalladas sobre las necesidades y limitaciones existentes.
- **Identificar buenas prácticas** en la aplicación de políticas públicas, con el fin de extraer aprendizajes útiles para el fortalecimiento institucional en el ámbito español.
- **Formular recomendaciones** orientadas a la mejora de la atención de los matrimonios forzados en España.

2. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

2.1 CONCEPTUALIZACIÓN DEL MATRIMONIO FORZADO COMO FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS

El matrimonio forzado se define como “toda unión que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno o ambos carecen de la capacidad de separarse o poner fin a la unión, debido, entre otros motivos, a coacciones o a una intensa presión social o familiar” (ACNUR, 2014, p. 4).

Esta práctica constituye una grave violación de los derechos humanos fundamentales y debe ser abordada como una manifestación específica de violencia de género, ya que afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, profundizando desigualdades estructurales y perpetuando ciclos de subordinación.

El matrimonio infantil, por su parte, se refiere a cualquier unión en la que al menos uno de los contrayentes sea menor de 18 años, conforme a la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, art. 1).

El Comité de los Derechos del Niño ha instado a los Estados parte a fijar los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, subrayando que, en la práctica, este tipo de uniones suelen conllevar elementos de coerción, desigualdad y vulnerabilidad que lo acercan a la categoría de matrimonio forzado.



Desde la perspectiva de los derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 16.2 que el matrimonio solo puede celebrarse mediante el libre y pleno consentimiento de ambos cónyuges. Esta exigencia se refuerza con instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en su artículo 16 demanda igualdad en las decisiones matrimoniales, y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)³, que reconoce expresamente al matrimonio forzado como una forma de violencia contra las mujeres (art. 37).

Un aspecto clave para la conceptualización es distinguir entre matrimonio concertado, en el que persiste un consentimiento válido pese a la intervención familiar, y matrimonio forzado, en el que dicho consentimiento se encuentra ausente o viciado (Villacampa Estiarte, 2024a). Esta diferencia, aunque a veces difícil de trazar, resulta crucial desde una perspectiva tanto jurídica como ética (González, 2015; Rodríguez Martínez, 2016).

Organismos internacionales como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014)⁴, coinciden en señalar dos elementos esenciales en la definición de matrimonio forzado: la ausencia de consentimiento libre y la imposibilidad de abandonar la unión sin consecuencias graves, como violencia, estigmatización o exclusión social. Ello configura un escenario de violencia estructural que afecta al desarrollo pleno de la persona.

En el ámbito penal, Villacampa (2024) conceptualiza el matrimonio forzado como parte de un continuum de coerción, en el que la voluntad individual se ve anulada no solo por la violencia explícita, sino también por presiones sistemáticas, difusas y persistentes.

Cabe destacar que las dinámicas de presión no siempre son ejercidas exclusivamente por hombres; en numerosos contextos, también participan mujeres adultas de la familia, madres, tías, abuelas, que reproducen estas

3 A partir de ahora Convenio de Estambul

4 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2014). Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. Informe A/HRC/26/22. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9585.pdf>

prácticas como mandato cultural internalizado o como estrategia percibida frente a contextos de vulnerabilidad socioeconómica (Overseas Development Institute, 2023).

En este sentido, el matrimonio forzado debe entenderse como una práctica de carácter estructural que atenta contra la autonomía y dignidad de las personas. Su abordaje no puede limitarse a una respuesta jurídica o cultural, sino que requiere estrategias integrales con perspectiva de género, enfoque interseccional y un marco de derechos humanos que oriente las políticas de prevención, protección y reparación (Villacampa Estiarte, 2024a; Rodríguez Martínez, 2016).

2.2 CAUSAS ESTRUCTURALES Y CONTEXTUALES DEL MATRIMONIO FORZADO

El matrimonio forzado responde a una multiplicidad de causas estructurales y contextuales que interactúan de manera compleja y acumulativa. Entre los factores más relevantes se encuentran los sistemas patriarcales, la pobreza, la falta de acceso a la educación, la desigualdad de género, los conflictos armados, la presión social y comunitaria, los mandatos culturales vinculados a la virginidad y el “honor” familiar, así como la percepción de protección ante riesgos externos (Girls Not Brides, 2023; UNFPA, 2012). Estas causas no operan de forma aislada, sino que se refuerzan mutuamente en contextos donde la autonomía de niñas y mujeres está fuertemente limitada por estructuras jerárquicas familiares y comunitarias.

En muchos entornos tradicionales, el matrimonio forzado se concibe como una estrategia de protección frente a riesgos sociales percibidos como más graves, tales como embarazos fuera del matrimonio, agresiones sexuales o la estigmatización de la soltería prolongada. Para algunas familias, casar a una hija joven se entiende como una forma de preservar el “honor” familiar o de garantizar su futuro en contextos de falta de oportunidades estructurales (UNFPA, 2012; ACNUR, 2014). Sin embargo, esta práctica implica la vulneración de derechos fundamentales, en particular el derecho al consentimiento libre e informado.

Existen, además, factores contextuales que agravan la incidencia de matrimo-



nios forzados. Situaciones de vulnerabilidad extrema, como el desplazamiento forzado, la inseguridad alimentaria o las crisis humanitarias, incrementan significativamente el riesgo de estas prácticas. En tales contextos, el matrimonio puede convertirse en una estrategia de supervivencia, como una vía para reducir la carga económica del hogar o una supuesta “protección” frente a entornos de violencia generalizada (UNICEF, 2021; ACNUR, 2014). Informes internacionales han documentado cómo, en campos de refugiados y zonas de conflicto, los matrimonios forzados se intensifican como mecanismo de control sobre las niñas, especialmente allí donde las estructuras estatales y jurídicas se encuentran debilitadas (ONU Mujeres, 2023).

La presión social y familiar no siempre adopta formas explícitas o violentas. Con frecuencia se ejerce a través de mecanismos de coacción emocional, dependencia afectiva o expectativas sociales rígidas. En estos casos, el consentimiento queda viciado por el miedo al rechazo, a la deshonra familiar o a la exclusión comunitaria. Como subraya la Fundación Wassu-UAB (2021), no siempre es necesario un “no” explícito para configurar un matrimonio forzado, ya que las dinámicas de poder y las normas culturales pueden impedir una negativa libre y segura.

Otras dimensiones estructurales relevantes del matrimonio forzado incluyen la heteronormatividad, entendida como la imposición del modelo heterosexual como único legítimo, que invisibiliza y margina identidades y orientaciones diversas. Esta normativa funciona como un mecanismo de control social que refuerza estructuras patriarcales y reproduce roles de género rígidos, especialmente en contextos donde el matrimonio forzado regula la sexualidad. Asimismo, la endogamia, que implica contraer matrimonio dentro de un grupo étnico, religioso o familiar cerrado, limita la autonomía individual, restringiendo las opciones y reforzando presiones coercitivas (Service contre les mariages forcés (SCMF)⁵, comunicación personal, 30 de mayo de 2025).

En conjunto, estos datos muestran que apelar a los “usos y costumbres” como explicación neutral del matrimonio forzado contribuye a invisibilizar los efectos del racismo estructural, la exclusión territorial y la violencia institucional que afectan de forma desproporcionada a mujeres y niñas, especialmente en

contextos indígenas y rurales (Girls Not Brides, 2025).

Abordar las causas del matrimonio forzado, por tanto, exige una mirada interseccional que considere no solo factores como la pobreza, la discriminación sistémica, el control familiar o las normas culturales de género, sino también cómo estas dimensiones se entrecruzan con estructuras de poder que sostienen desigualdades profundas.

2.3 IMPACTO SOBRE LAS VÍCTIMAS

Los matrimonios forzados generan un impacto profundo, multidimensional y sostenido en las vidas de quienes los sufren, reproduciendo un círculo de vulnerabilidad que atraviesa las esferas física, psicológica, social, educativa y económica (Girls Not Brides, s.f.).

En el plano físico, estas uniones suelen conllevar un alto riesgo de violencia doméstica y sexual, embarazos precoces y no deseados, partos de riesgo y problemas de salud reproductiva (UNICEF, 2021). El embarazo temprano, frecuente en este contexto,

incrementa la mortalidad materna y neonatal, además de limitar la autonomía sobre la propia sexualidad y reproducción (OMS, 2020).

En el ámbito psicológico, las víctimas experimentan altos niveles de ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático, sentimientos de desesperanza e ideación suicida (Human Rights Watch, 2019). La coacción matrimonial no solo vulnera la capacidad de decisión, sino que afecta a la autoestima y genera un estado de sometimiento prolongado que dificulta el ejercicio pleno de la autonomía personal.

Desde la dimensión social, el matrimonio forzado suele implicar aislamiento de redes de apoyo, pérdida de oportunidades vitales y estigmatización comunitaria. Muchas víctimas se enfrentan a una doble discriminación por desafiar normas culturales si buscan ayuda, y por la falta de comprensión institucional cuando recurren a los servicios de protección (Girls Not Brides, s.f.). Este aislamiento social refuerza la dependencia hacia la familia o el cónyuge y dificulta los procesos de denuncia y salida de la situación.

⁵ A partir de ahora, se utilizará la abreviatura SCMF para referirse a Service contre les mariages forcés.



En las esferas educativa y económica, el impacto es igualmente devastador. Niñas y adolescentes obligadas a casarse suelen abandonar la escuela de manera prematura o quedan excluidas de la educación superior, lo que limita de forma drástica sus perspectivas laborales y perpetúa un ciclo de pobreza y dependencia (Girls Not Brides, 2023). La falta de autonomía económica reduce sus posibilidades de romper con la situación de violencia, generando un círculo de opresión difícil de revertir sin políticas públicas eficientes.

Las Encuestas Demográficas y de Salud (DHS), utilizadas por organizaciones como el UNFPA y UNICEF, identifican la diferencia de edad entre los cónyuges como un indicador clave del bienestar de las niñas. Cuanto mayor es la diferencia de edad, mayor es el desequilibrio de poder, lo que incrementa la vulnerabilidad de las niñas a situaciones de abuso, abandono escolar, y restricciones de libertad (DHS Program, 2020).

En el caso de mujeres migrantes en Europa, los efectos se ven agravados por factores interseccionales. Estas mujeres enfrentan barreras adicionales como el miedo a la deportación, la dependencia económica respecto del cónyuge o de la comunidad de origen, la amenaza de perder la custodia de los hijos e hijas y la ausencia de alternativas habitacionales seguras. Este contexto de múltiple vulnerabilidad es característico de situaciones migratorias donde convergen violencia de género y condiciones estructurales adversas (Parella y Güell, 2023). El impacto del matrimonio forzado revela dinámicas de violencia estructural que reproducen desigualdades de género, pobreza y exclusión social, lo que a su vez incide en un mayor caso de matrimonios forzados.

2.4 DIMENSIÓN GLOBAL DEL MATRIMONIO FORZADO

El matrimonio forzado, estrechamente vinculado al matrimonio infantil⁶, representa una grave vulneración de los derechos a escala mundial. Según UNICEF (2024), el 21 % de las mujeres se casa antes de los 18 años, lo que equivale a aproximadamente 650 millones de mujeres que fueron unidas en matrimonio siendo aún niñas. Cada año, alrededor de 12 millones de menores continúan siendo víctimas de esta práctica.

El Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA, 2012) estima que una de cada cinco niñas en el mundo se casa o vive unida a un hombre antes de alcanzar la mayoría de edad. Esta proporción asciende al 36% en los países menos desarrollados, y en el 10 % de los casos el matrimonio ocurre antes de los 15 años, lo que refleja la especial vulnerabilidad de las niñas más jóvenes.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022) calcula que en 2021 había 22 millones de personas en situación de matrimonio forzado, de las cuales el 68% eran mujeres y casi el 40% menores de 18 años. Dentro de este grupo, el 87% eran niñas, lo que evidencia la profunda dimensión de género y edad que caracteriza a esta práctica.

Si bien la prevalencia del matrimonio infantil ha mostrado una reducción en algunos países durante la última década, los niveles actuales siguen siendo alarmantes. UNICEF (2024) identifica a Mali (53,7 %), Bangladesh (51,4 %), Guinea (46,5 %), Senegal (30,5 %), Nigeria (30,3 %) y Gambia (23,1 %) entre los países con mayores tasas. También destaca la magnitud del fenómeno en India (23,3 %) y Pakistán (18,3 %), mientras que en Marruecos (13,7 %) y China (2,8 %) la incidencia es más baja, aunque no inexistente.

⁶ Aunque el matrimonio forzado puede afectar tanto a menores como a personas adultas, los datos disponibles suelen centrarse principalmente en el matrimonio infantil. Esto se debe, en gran parte, a que es más fácil de identificar y medir estadísticamente a través de registros oficiales como censos o registros civiles. En cambio, cuando se trata de personas adultas, las situaciones de coerción o presión para contraer matrimonio son más difíciles de detectar, ya que muchas veces no quedan registradas formalmente ni son denunciadas por quienes lo sufren.



En Europa, el matrimonio forzado persiste como una realidad menos visible pero igualmente preocupante. En Suiza, profesionales del SCMF han gestionado más de 4.000 consultas relacionadas con posibles casos, con un promedio de 5 a 10 consultas semanales (SCMF, comunicación personal, 30 de mayo de 2025), lo que confirma la existencia de una incidencia sostenida incluso en sociedades con marcos jurídicos sólidos frente a los matrimonios forzados.

La experiencia del Reino Unido también resulta ilustrativa para dimensionar la magnitud del problema en Europa. En 2024, la Forced Marriage Unit (FMU) registró 812 contactos vinculados con matrimonios forzados o mutilación genital femenina. De estos, 229 correspondieron a casos confirmados, en los que se brindó asesoramiento y apoyo directo, mientras que 572 fueron consultas de carácter preventivo o informativo.⁷

En el caso de España, aunque no existen estadísticas oficiales sistematizadas, los datos demográficos apuntan a la posible reproducción de esta práctica. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2024), residen en el país mujeres de entre 15 y 44 años procedentes de contextos donde el matrimonio forzado sigue presente, lo que configura un factor de riesgo que demanda atención institucional. Entre las comunidades de origen más numerosas se encuentran: Marruecos (207.373), China (57.481), Pakistán (19.891), Senegal (11.138), Nigeria (8.129), India (13.450), Mali (2.863), Gambia (2.717), Bangladesh (4.266) y Guinea (1.859).

En algunas comunidades autónomas, como Cataluña, se dispone de datos oficiales que permiten dimensionar el fenómeno. Según los registros de los Mossos d'Esquadra, en 2021 se registraron 8 casos de matrimonios forzados, con un total de 10 víctimas, 6 de ellas menores de edad (Mossos d'Esquadra, 2021). Además, el Departament d'Igualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya reconoce los matrimonios forzados como una forma de violencia machista y establece protocolos específicos de actuación para su prevención y atención (Generalitat de Catalunya, 2023).

A pesar de esta evidencia, persiste una carencia significativa de datos comparables, desagregados y sistematizados que permitan dimensionar con precisión el

⁷ Forced Marriage Unit. (2024). Forced Marriage Unit statistics 2024. Gobierno del Reino Unido. Recuperado de: <https://www.gov.uk/government/statistics/forced-marriage-unit-statistics-2024/forced-marriage-unit-statistics-2024>

alcance del matrimonio forzado. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha documentado la persistencia de matrimonios forzados en varios Estados miembros, especialmente entre comunidades migrantes.

Por su parte, el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS) subraya la necesidad de mejorar los sistemas de detección y alerta, así como de proporcionar formación especializada a personal consular, educativo y sanitario, identificándolos como agentes clave para prevenir esta práctica, incluso cuando se materializa fuera del territorio europeo.



3. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL EUROPEO

3.1. MATRIMONIOS FORZADOS EN EUROPA

Desde una perspectiva internacional, los matrimonios forzados se reconocen como una grave violación de los derechos humanos y una manifestación de violencia de género. Esta práctica está expresamente prohibida por numerosos instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales, y su erradicación se ha consolidado como una prioridad en la agenda política tanto a nivel global como europeo.

En el ámbito jurídico internacional, destacan tres instrumentos fundamentales. En primer lugar, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁸, que en su artículo 16 prohíbe expresamente los matrimonios sin consentimiento libre y pleno. En segundo lugar, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011)⁹, en vigor en España desde 2014, que en su artículo 37 exige la tipificación penal del matrimonio forzado y la adopción de medidas integrales de prevención, protección y asistencia a las víctimas.

Asimismo, el Protocolo Facultativo de la CEDAW¹⁰ refuerza los mecanismos de supervisión internacional al permitir que las personas presenten denuncias

individuales por violaciones de los derechos consagrados en la Convención, incluyendo aquellas relacionadas con el matrimonio forzado.

Este marco jurídico se complementa con compromisos de desarrollo sostenible, como la Agenda 2030¹¹ de Naciones Unidas, que en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5), y particularmente en su meta 5.3, insta a eliminar todas las prácticas nocivas, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado, como condición indispensable para alcanzar la igualdad de género.

En el marco de la Unión Europea, la Estrategia de Igualdad de Género 2020–2025¹² reconoce expresamente los matrimonios forzados como una forma de violencia de género, comprometiéndose a reforzar la prevención, la cooperación entre Estados miembros y la protección de las víctimas. Más recientemente, la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2024)¹³ ha reforzado este enfoque, estableciendo obligaciones específicas para los Estados miembros, entre ellas la adopción de medidas concretas para prevenir, detectar y sancionar los matrimonios forzados. Entre dichas medidas se incluye también la elaboración y aplicación de protocolos de actuación interinstitucionales, que garanticen una respuesta coordinada y eficaz frente a esta forma de violencia.

Además del marco normativo, la Unión Europea promueve la erradicación de los matrimonios forzados mediante iniciativas como el Programa CERV (Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores)¹⁴, que financia proyectos dirigidos a combatir todas las formas de violencia de género. De manera complemen-

Naciones Unidas. (2015, 25 de septiembre). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución A/RES/70/1). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperada de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

12 Comisión Europea. (2020, 5 de marzo). Una Unión de Igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020–2025. Comunicación COM(2020) 152 final. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0152>

13 Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024, 14 de mayo). Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Diario Oficial de la Unión Europea L 1385. Recuperado de <https://www.boe.es/doue/2024/1385/L00001-00036.pdf>

14 Ministerio de Cultura y Deporte de España. Programa CERV: Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores (2021-2027) [folleto informativo en PDF]. Disponible en: <https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:9b4fddf5-2c4f-44fe-a139-4c395f13994a/visual-de-plegado-folleto.pdf> [Consulta: 16 de julio de 2025].

8 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

9 Consejo de Europa. (2011). Convenio sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). Convenio abierto para firma en Estambul; en vigor desde el 1 de agosto de 2014. Serie de Tratados del Consejo de Europa (CETS) No. 210. Recuperado de <https://rm.coe.int/1680462543>

10 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH – OHCHR). (n.d.). Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (OP-CEDAW). Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-08/OP_CEDAW_en.pdf

taria, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) ha desarrollado indicadores y recomendaciones específicas para abordar esta problemática de forma transversal en las políticas públicas.

3.2 TENDENCIAS Y PATRONES COMUNES

Aunque Europa cuenta con un marco jurídico e institucional que prohíbe los matrimonios forzados y promueve medidas de prevención y protección, la eficacia de estas políticas varía considerablemente entre los Estados miembros (Villacampa Estiarte y Salat Paisal, 2024b). La existencia de directivas, convenios y unidades especializadas proporciona un marco normativo claro, pero su implementación práctica enfrenta limitaciones derivadas de la fragmentación institucional y la disparidad en la disponibilidad de datos y recursos (Federación de Mujeres Progresistas, 2024). Esta brecha entre la normativa formal y su aplicación real subraya la necesidad de examinar las tendencias actuales en Europa, identificando los factores que facilitan o dificultan la prevención, detección y atención de los matrimonios forzados.

SUBREGISTRO Y ESCASA VISIBILIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Uno de los principales retos es la infrarrepresentación de denuncias y la falta de datos fiables, lo que dificulta una visibilización real. Por ejemplo, en el Reino Unido, los datos publicados por la Forced Marriage Unit (FMU) indican que en 2024 se registraron 240 casos, lo que supone una reducción del 15 % respecto a 2023 (283 casos) (FMU, 2024). No obstante, esta disminución no necesariamente refleja una reducción real en la prevalencia de matrimonios forzados, ya que la FMU únicamente registra los casos que le son notificados directamente, dejando fuera situaciones gestionadas por otros canales institucionales o que nunca llegan a denunciarse.

Diversos factores pueden explicar esta aparente reducción, como la mayor capacitación de profesionales que permite resolver casos sin derivación formal, la reciente elevación de la edad mínima para contraer matrimonio a

18 años en Inglaterra y Gales (Marriage and Civil Partnership (Minimum Age) Act 2022), o una mayor cobertura mediática que genera un efecto disuasorio sobre algunos entornos familiares. Sin embargo, organismos internacionales como UNICEF (2020) destacan que la cifra real de matrimonios forzados es probablemente mucho mayor, debido a la escasa detección institucional, el temor a represalias, la presión familiar y el estigma social. Estas dinámicas crean un entorno de invisibilización que dificulta conocer la magnitud de la problemática, poniendo en riesgo a muchas víctimas que no pueden acceder a mecanismos de protección.

En países como Suiza, unidades especializadas como el SCMF permiten un control estadístico y una respuesta más estructurada. En otros Estados, como España o Alemania, la ausencia de un sistema nacional unificado de recogida de datos dificulta el monitoreo sistemático, la evaluación de políticas públicas y el diseño de las intervenciones.

LIMITACIONES EN MATRIMONIOS NO REGISTRADOS Y EXTRATERRITORIALES

Otro desafío persistente en Europa es la detección y protección de matrimonios que no se encuentran legalmente registrados. Muchas uniones se celebran mediante rituales religiosos, tradicionales o comunitarios sin inscripción oficial en el registro civil, lo que limita la capacidad de intervención institucional y la protección jurídica de las víctimas (UN Human Rights Council, 2019; EIGE, 2022).

Se suma la complejidad de los matrimonios que se producen fuera del país de residencia, en el país de origen o en terceros Estados, donde las menores son enviadas temporalmente, muchas veces durante vacaciones escolares, para contraer matrimonio. Esta práctica, conocida como "matrimonio transnacional forzado" o "vacation marriage", ha sido documentada por diversas instituciones europeas como una forma particular de matrimonio forzado, y plantea importantes barreras jurídicas y diplomáticas, ya que las autoridades del país de residencia no pueden intervenir fuera de sus fronteras, dejando a las víctimas expuestas a sistemas legales que no reconocen los



derechos que les asisten en Europa (EPRS, 2014; EIGE, s.f.; GRETA, 2020).¹⁵

La European Parliamentary Research Service (EPRS) advierte que los Estados deben reforzar los sistemas de alerta y control fronterizo en casos sospechosos y garantizar formación especializada al personal consular, educativo y sanitario, para identificar señales de riesgo antes de que se consumen estos matrimonios.

En algunos países, como Suiza, Alemania y Reino Unido, existen marcos normativos y documentos específicos que permiten a las autoridades intervenir de manera temprana. Estos instrumentos jurídicos no solo facilitan la posibilidad de impedir que determinados actos se lleven a cabo en los países de origen, sino que también tienen como finalidad principal garantizar la seguridad y protección integral de la víctima.

DIVERSIFICACIÓN DEL PERFIL Y CONTEXTOS DE RIESGO

La evidencia empírica y los estudios recientes indican una diversificación creciente en el perfil de las víctimas de matrimonios forzados, tanto en términos de edad como de su contexto sociocultural y económico. Aunque las niñas y adolescentes siguen siendo el grupo más afectado, las víctimas provienen cada vez de más orígenes y entornos variados, incluyendo comunidades migrantes en países europeos (SCMF, comunicación personal, 2025)

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el fenómeno del matrimonio infantil y forzado continúa afectando desproporcionadamente a las adolescentes. Las tasas de matrimonio aumentan gradualmente hasta los 14 años y se aceleran significativamente entre los 15 y los 17 años, lo que sitúa a la adolescencia media como el periodo de mayor vulnerabilidad (UNFPA, 2021).

15 Parlamento Europeo. (2021). Informe sobre la propuesta de Reglamento por el que se establece un procedimiento común para la protección internacional en la Unión Europea (A9-0005/2021). El informe destaca que muchos Estados miembros carecen de mecanismos eficaces para identificar a personas vulnerables, como menores o víctimas de violencia sexual, y que esta carencia compromete las garantías procedimentales, en especial en contextos fronterizos. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2021-0005_ES.html

En contextos de pobreza extrema, desplazamiento forzado o crisis humanitaria, como los conflictos armados o los desastres naturales, se han documentado casos de matrimonios de niñas tan jóvenes como de 11 o 12 años. La justificación suele estar relacionada con percepciones culturales que consideran que estas niñas ya están “listas” para casarse, así como con un intento desesperado de protegerlas de la violencia sexual. Incluso se han reportado casos extremos de matrimonios a los cinco años, aunque estos representan excepciones marginales más que una tendencia generalizada (UNICEF, 2023).

En Europa, los contextos migratorios presentan nuevas dinámicas de riesgo. Según el Servicio contra los Matrimonios Forzados (SCMF) de Suiza, la mayoría de las víctimas tienen antecedentes migratorios. Además de las víctimas directas, quienes denuncian incluyen parejas, vecinos, docentes y otros profesionales.

4. EXPERIENCIAS DOCUMENTADAS: REINO UNIDO Y BÉLGICA

Frente a la fragmentación y desigualdad observada en las respuestas estatales europeas, algunos países han logrado diseñar estrategias integrales y estructuras especializadas que ofrecen un abordaje más efectivo frente a los matrimonios forzados. El estudio de los casos de Reino Unido y Bélgica permitió identificar buenas prácticas en materia de prevención, detección y protección de las víctimas, así como elementos transferibles a otros contextos.

REINO UNIDO

El matrimonio forzado fue reconocido como un problema de política pública desde principios de los años 2000. En 2005 se creó la Forced Marriage Unit (FMU), una unidad especializada conjunta del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio del Interior, que presta apoyo a víctimas, profesionales y embajadas en el extranjero. En 2014, el matrimonio forzado fue tipificado como delito autónomo, complementado con medidas civiles como las Forced Marriage Protection Orders (FMPOs), que permiten a los tribunales dictar órdenes de protección para impedir un matrimonio forzado o proteger a quienes ya han sido víctimas, estableciendo restricciones y obligaciones específicas para salvaguardar su seguridad.

El modelo británico se caracteriza por:

- La existencia de un marco legal específico.
- La combinación de respuestas penales y civiles.

- El trabajo interinstitucional y con organizaciones comunitarias.
- Campañas de sensibilización dirigidas a población joven y migrante.
- Una unidad especializada que ofrece servicios de asesoramiento, formación y monitoreo de casos.

La FMU no solo protege a las víctimas, sino que también cumple funciones de formación y sensibilización, promoviendo una comprensión integral del fenómeno. Además, los mecanismos de recopilación de datos permiten evaluar la eficacia de las políticas y ajustar las medidas de forma proactiva (FMU, 2024; UK Anti-Slavery Commissioner, 2023).

BÉLGICA

En 2007 Bélgica tipificó el matrimonio forzado como delito y, desde entonces, ha impulsado un enfoque intersectorial basado en la coordinación entre instituciones públicas, profesionales de diversos ámbitos y organizaciones de la sociedad civil. A través de una Red especializada, se facilita la detección temprana, la derivación de casos y la asistencia a las víctimas.

En varias regiones del país operan asociaciones que funcionan como espacios seguros y desarrollan materiales de prevención e información dirigidos tanto a víctimas como a comunidades en riesgo.¹⁶

El enfoque belga combina:

- Protocolos intersectoriales que articulan organismos públicos y organizaciones especializadas.
- Campañas de sensibilización culturalmente adaptadas.
- Servicios de atención directa a víctimas y seguimiento de casos.
- Coordinación con comunidades locales y actores sociales para prevenir matrimonios forzados.

¹⁶ Bruxelles Pouvoirs Locaux. Mi matrimonio, mi elección. Folleto de sensibilización y apoyo sobre matrimonios forzados, disponible en: https://pouvoirs-locaux.brussels/sites/default/files/uploads/Fichiers%20PDF/DIS/DIS_Mariages_2022/SPRB_BPL_Mariage_ESP.pdf

La comparación entre ambos casos permitió identificar y destacar buenas prácticas frente a los matrimonios forzados, subrayando la importancia de integrar varios factores para lograr una intervención más efectiva:

- Un marco normativo específico y coherente.
- Respuestas intersectoriales que superan la lógica exclusivamente penal.
- La existencia de unidades especializadas con competencias en prevención, atención y coordinación.
- Campañas de sensibilización diseñadas con perspectiva cultural y comunitaria.



5. METODOLOGÍA

Este estudio adopta un enfoque metodológico mixto, combinando técnicas cualitativas y cuantitativas con el propósito de obtener una comprensión integral de los matrimonios forzados. El componente cuantitativo permitió una aproximación al problema mediante datos empíricos, mientras que el cualitativo facilitó la exploración más detallada de las percepciones, experiencias y prácticas de las y los actores implicados en su detección, prevención y abordaje.

La investigación se desarrolló en tres fases complementarias:

1. Revisión documental
2. Trabajo de campo cualitativo
3. Recogida y análisis de datos cuantitativos

Se realizó un análisis exhaustivo de la literatura especializada, que incluyó informes de organismos internacionales, publicaciones académicas, estudios de caso y normativa comparada. Este trabajo permitió identificar tendencias comunes, diferencias significativas, limitaciones persistentes y buenas prácticas en el abordaje de los matrimonios forzados dentro del contexto europeo, sirviendo como marco de referencia para el diseño de los instrumentos de investigación.

Para el trabajo de campo cualitativo, se empleó una estrategia de muestreo intencional basada en un registro generado en investigaciones previas sobre matrimonios forzados en el contexto europeo. Además de los cuestionarios aplicados, se llevó a cabo dos entrevistas en profundidad que permitió ampliar y contextualizar la información obtenida, aportando mayor riqueza al trabajo de campo. Además, la revisión documental permitió ampliar el alcance del estudio, incorporando experiencias nacionales e internacionales relevantes que complementaron la información obtenida.

Las entrevistas se han llevado a cabo de forma semiestructurada, siguiendo

un guión común validado por el equipo investigador. El instrumento incluía cuatro secciones temáticas: (i) contexto de los matrimonios forzados en el país; (ii) marco normativo y políticas públicas; (iii) estrategias de actuación; y (iv) recomendaciones. La entrevista al SCMF (Suiza) fue realizada en inglés el 30 de mayo de 2025 por Jahel Flores, voluntaria de la Federación de Mujeres Progresistas. La entrevista a Valentes i Acompanyades (España) fue realizada el 3 de octubre de 2025.

Ambas entrevistas fueron transcritas de forma literal y, en el caso del SCMF, traducida del inglés al castellano. El análisis se llevó a cabo mediante la técnica de análisis temático, utilizando los programas Atlas.ti y Taguette. La codificación se realizó de manera inductiva, permitiendo que las categorías emergieran directamente del contenido empírico, y posteriormente se ajustarán en función del objetivo central de la investigación: identificar buenas prácticas institucionales en la atención a los matrimonios forzados en los tres países seleccionados.

Tabla 1 Entrevistas realizadas

	Sexo	Entidad	Años experiencia	Años experiencia	Información sobre la entidad
E1	Masculino	Suiza	Service contre le mariage forcés (SCMF)	+10	Servicio especializado frente a los matrimonios forzados.
E3	Femenino	España	Valentes i Acompanyades	+10	Asociación que trabaja para combatir los matrimonios forzados.

Como complemento al análisis cualitativo, se diseñó y aplicó un cuestionario estructurado dirigido a profesionales involucrados en la intervención de casos de matrimonios forzados, en los tres países. Este instrumento permitió recoger tanto datos cuantitativos como cualitativos sobre las percepciones del personal especializado, su nivel de conocimiento del marco normativo, la experiencia en la implementación de estrategias preventivas y las principales barreras identificadas en la atención a las víctimas

El cuestionario se organizó en cinco bloques:

4. Perfil profesional (edad, sexo, formación, experiencia, país)
5. Conocimiento del marco normativo
6. Experiencia en la implementación de estrategias institucionales
7. Acceso a la información y recursos comunitarios
8. Percepción de necesidades, limitaciones y propuestas de mejora

Respondieron al cuestionario un total de **15 profesionales que trabajan en situaciones de matrimonio forzado**, de los cuales (12 de España, 2 de Suiza y 1 de Alemania). Esta herramienta permitió incorporar una perspectiva comparada desde la práctica profesional, orientando las propuestas finales hacia contextos institucionales diversos.

Tabla 2 Cuestionarios

	Entidad	Papel en la organización	Años experiencia	País	Información sobre la entidad
C1	Cuenta ajena	Trabajadora social	1 - 3 años	España	Profesional que presta servicios sociales de manera independiente o contratada por diferentes organizaciones, ofreciendo apoyo psicosocial y asesoramiento a personas en situación de vulnerabilidad.
C2	Consell Insular de Menorca	Integradora social	+10 años	España	Servicio público municipal/ cantonal enfocado en la integración social, apoyo a colectivos en riesgo de exclusión, coordinación con servicios sociales y educativos locales.
C3	Hospital Universitario de Canarias	Técnica cuidados auxiliar de enfermería	<1 año	España	Centro hospitalario de referencia que ofrece atención sanitaria integral.

	Entidad	Papel en la organización	Años experiencia	País	Información sobre la entidad
C4	Asociación HAPI, Cruz Roja	Mediador Intercultural	De 4 a 6 años	España	Organizaciones que trabajan con migrantes y colectivos diversos. Facilitan la interacción cultural, mediación de conflictos y acceso a servicios sociales. La Cruz Roja aporta recursos de asistencia humanitaria y programas de inclusión.
C5	Caminando juntas hacia la igualdad	Mediadora social para la integración	+10 años	España	ONG dedicada a la igualdad de género, inclusión social y prevención de violencia. Realiza programas de mediación social, educación comunitaria y acompañamiento a mujeres en riesgo de exclusión.
C6	Fundación Cepaim	Psicóloga	De 7 a 10 años	España	Fundación centrada en migración, integración y atención a víctimas de violencia de género. Ofrece servicios de psicología, asesoramiento social y programas de inclusión social.
C7	Asociación Salud y Familia	Directora	+ 10 años	España	Asociación que trabaja en el ámbito de la salud comunitaria y bienestar familiar, desarrollando programas de educación, apoyo a familias y servicios sociales.
C8	Caminando Juntas hacia la igualdad	Directora	<1 año	España	Mismo enfoque que C5, liderando programas de igualdad, mediación social e integración comunitaria.
C9	Ayuntamiento de Valle de Egüés	Técnica de sensibilización	4-6 años	España	Departamento municipal encargado de campañas de sensibilización social, educación ciudadana e inclusión comunitaria, promoviendo igualdad y cohesión social.
C10	Unión de Asociaciones Familiares (UNAF)	Coordinadora de programas	+10 años	España	Organización que coordina programas de apoyo a familias, prevención de violencia y educación para la igualdad a nivel nacional, trabajando con múltiples asociaciones locales y regionales. Especializadas en mutilación genital femenina.

	Entidad	Papel en la organización	Años experiencia	País	Información sobre la entidad
C11	Asociación Valentes i Acompañados	Técnica en intervención directa, formación y sensibilización	1-3 años	España	Asociación referente en España que trabaja para detener los matrimonios forzados.
C12	Médicos del Mundo	Coordinadora de programas	+10 años	España	Organización internacional que defiende el derecho a la salud y ofrece asistencia humanitaria en más de 70 países
C13	Fachstelle für Migrations- und Rassismusthemen (City of Bern)	Coordinador programas	7-10 años	Suiza	Oficina municipal de Berna dedicada a migración, integración y lucha contra el racismo. Ofrece asesoramiento a personas migrantes, proyectos de integración social y prevención de discriminación racial. Su ámbito es principalmente local, con enfoque amplio de derechos humanos.
C14	Swiss Centre of Competence Against Forced Marriage	Directora	+10 años	Suiza	Centro especializado nacional en matrimonios forzados. Ofrece asesoramiento legal, psicológico y social a víctimas, formación de profesionales, investigación y cooperación con autoridades y ONG. Funciona como centro de competencia nacional suizo.
C15	Türkisch-Deutscher Frauenverein	Trabajadora social	1-3 años	Alemania	ONG que trabaja con mujeres

Las citas textuales presentadas en el apartado de resultados no siguen el orden ni la numeración utilizada en las tablas 4 y 5, con el fin de garantizar el anonimato y la confidencialidad de las y los participantes. Los códigos asignados a cada cita corresponden a una identificación interna que no refleja el orden real de las respuestas.

Aunque la muestra de participantes en este estudio no es representativa de la totalidad de profesionales que trabajan en el ámbito de la migración, la igualdad de género y la prevención de matrimonios forzados en España, Alemania y Suiza, los resultados obtenidos ofrecen información orientativa sobre las políticas, prácticas y experiencias de las entidades involucradas.

6. EL CASO DE ESPAÑA, ALEMANIA Y SUIZA

Antes de analizar los marcos nacionales, resulta fundamental considerar el grado de adhesión de cada país a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, con el fin de contextualizar sus políticas nacionales dentro de un marco de referencia internacional.

Tabla 3 Ratificación de instrumentos internacionales
(Sig = Firma, Rat = Ratificación, Vig = Entrada en vigor)

Documento / Tratado	España	Alemania	Suiza
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Sig: 17/07/1980 Rat: 16/12/1983	Sig: 17/07/1980 Rat: 10/07/1985	Sig: 27/06/1980 Rat: 27/03/1997
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	Sig: 28/09/1976 Rat: 13/04/1977	Sig: 09/10/1968 Rat: 17/12/1973	Sig: 16/07/1968 Rat: 18/06/1992
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CCM)	Sig: 15/04/1969 Vig: 19/07/1969	Sig: 07/02/1969 Rat: 09/07/1969	Sig: 21/03/1966 Rat: 29/11/1994
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	Sig: 16/01/1990 Rat: 30/11/1990	Sig: 26/01/1990 Rat: 06/03/1992	Sig: 26/01/1990 Rat: 24/02/1997
Convenio de Varsovia	Sig: 09/07/2008 Rat: 02/04/2009 Vig: 01/08/2009	Sig: 17/11/2005 Rat: 19/12/2012 Vig: 01/04/2013	Sig: 29/08/2006 Rat: 30/05/2012 Vig: 01/09/2012
Convenio de Estambul	Sig: 11/05/2011 Rat: 10/04/2014 Vig: 01/08/2014	Sig: 11/05/2011 Rat: 12/10/2017 Vig: 01/02/2018	Sig: 11/05/2011 Rat: 17/04/2015 Vig: 01/08/2015

Nota. UN Treaty Collection; Council of Europe Treaty Office

Aunque los tres Estados han ratificado los principales instrumentos internacionales, la aplicación concreta de estos estándares varía según la estructura institucional y los recursos disponibles, lo que puede generar un impacto en la prevención, detección y atención de los matrimonios forzados.

6.1 DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO

ESPAÑA

En España, el matrimonio forzado presenta un notable subregistro debido a la ausencia de un sistema nacional unificado de registro y seguimiento de los casos. La información disponible es fragmentaria y depende en gran medida de iniciativas autonómicas, siendo Cataluña uno de los pocos territorios con datos sistematizados.

Según la Policía de la Generalitat, Mossos d'Esquadra¹⁷, en 2021 tuvo conocimiento de 8 casos de matrimonios forzados, afectando a un total de 10 mujeres y menores de edad. Todos los casos fueron abordados desde la prevención. La franja de edad de las víctimas atendidas estuvo entre los 14 y los 20 años, con 4 mayores de edad (3 de 20 años y 1 de 18) y 6 menores de edad (2 de 17, 1 de 16, 1 de 15 y 2 de 14). Las principales vías de conocimiento de los casos fueron la propia víctima (4), los servicios sociales (4), Mossos d'Esquadra (1) y el sistema educativo (1).

A nivel estatal, los registros oficiales continúan siendo insuficientes, lo que evidencia una desigual capacidad de detección entre comunidades autónomas. La identificación de casos depende casi exclusivamente de la intervención policial, mientras que en los ámbitos educativo, sanitario y judicial se observa una capacidad limitada para la detección precoz y la derivación efectiva de las víctimas.

¹⁷ Mossos d'Esquadra, **Visualització de dades de matrimonis forçats**, Indicadors i qualitat, Dades obertes, Generalitat de Catalunya. Consultado el 10 de agosto de 2025. https://mossos.gencat.cat/ca/els_mossos_desquadra/indicadors_i_qualitat/dades_obertes/Visors_altres_dades/visualitzacio_matrimonis_forcosos/

La ausencia de un registro nacional impide conocer la magnitud real del fenómeno y genera una brecha significativa entre la incidencia estadística oficial y la casuística registrada por el tercer sector. Organizaciones como Valentes i Acompanyades¹⁸ destacan que la mayoría de las jóvenes atendidas proceden de comunidades migrantes específicas, lo que sugiere una sobre-representación comunitaria en ciertos territorios, aunque no necesariamente extrapolable al conjunto del país.

ALEMANIA

En contraste con España, Alemania dispone de sistemas de recopilación más desarrollados, aunque persisten discrepancias significativas entre las cifras oficiales y las aportadas por organizaciones no gubernamentales. El matrimonio forzado ha dejado de ser un fenómeno marginal en grandes urbes como Berlín, Hamburgo o Frankfurt, y se observa un incremento estacional significativo durante las vacaciones de verano cuando muchas familias viajan a sus países de origen (Kreutzmann, 2022, citado en Villacampa y Salat, 2024b).

Según los centros de asesoramiento de Berlín, se atienden hasta 600 casos anuales, cifra que podría ser superior (Girls Not Brides, s.f.). Datos de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, 2014) mostraban ya en 2008 que 3.443 personas buscaron ayuda por motivos vinculados al matrimonio forzado en 830 centros de asesoramiento, de las cuales el 40 % habían contraído ya el matrimonio.

Sin embargo, los registros policiales reflejan cifras mucho más reducidas: en 2021 se documentaron solo 73 casos (46 tentativas), con 79 víctimas, 71 de ellas menores de edad. En paralelo, la ONG Solwodi reportó 2.278 contactos iniciales en 2022 relacionados con matrimonio forzado, en su mayoría mujeres procedentes de Nigeria, Europa del Este y del Sudeste europeo (Solwodi, 2022, citado en Villacampa y Salat, 2024b).

¹⁸ Asociación catalana que ofrece apoyo y acompañamiento a mujeres jóvenes en situación de riesgo de matrimonio forzado y otras formas de violencia de género, con especial atención a comunidades vulnerables. <https://valentesiacompanyades.org/qui-som/>

Las diferencias entre registros institucionales y datos del tercer sector indican que las estadísticas policiales representan solo una fracción de la realidad. Aunque la práctica se asocia con frecuencia a la comunidad turca musulmana, debido a su peso demográfico, también se han documentado casos en comunidades budistas, hindúes y en colectivos africanos y europeos (Villacampa y Salat, 2024b). Este panorama confirma que, pese a la existencia de mecanismos de registro más amplios que en España, el fenómeno continúa subestimado a nivel oficial y fragmentado por la descentralización federal.

SUIZA

Suiza constituye una referencia europea en materia de registro y monitoreo, gracias a la labor del SCMF, que atiende entre 5 y 10 nuevos casos por semana y gestiona más de 4.000 consultas anuales, proporcionando un seguimiento sostenido y datos consistentes. La mayoría de las víctimas son jóvenes, muchas con nacionalidad suiza y orígenes familiares en Kosovo, Turquía, Eritrea, Afganistán o Somalia.

El sistema suizo ha identificado además cambios en los perfiles: mientras hace una década solo el 5 % de los casos correspondía a solicitantes de asilo, en 2025 la cifra asciende al 43 %, con una fuerte presencia de víctimas procedentes de Afganistán, Siria y comunidades kurdas. Otro aspecto crítico es el aumento de los matrimonios infantiles: más del 38 % de las personas afectadas contrajeron matrimonio siendo menores de edad, y dentro de ese grupo, el 27 % sigue siendo menor en la actualidad.

Aunque las cifras globales se han mantenido estables en torno a 300–360 casos anuales, la complejidad de las situaciones se ha intensificado. Por ejemplo, la proporción de víctimas masculinas descendió del 21 % al 14 % en la última década, reflejando el impacto desproporcionado en niñas y adolescentes (SCMF, entrevista personal, 30 de mayo 2025).

A pesar de que subsiste cierto subregistro en zonas rurales y comunidades cerradas, Suiza sobresale por su capacidad de detección temprana y por contar con una red institucional sólida y articulada que garantiza no solo el registro, sino también la protección y el acompañamiento integral de las víctimas.

6.2 MARCOS LEGALES

España, Alemania y Suiza han incorporado esta práctica en sus legislaciones, aunque con matices en el alcance de las normas, la protección civil y el grado de articulación con los estándares internacionales.

ESPAÑA

En España, la Ley Orgánica 1/2015 reformó el Código Penal e introdujo el artículo 172 bis, que tipifica como delito específico la coacción para contraer matrimonio, sancionada con penas de prisión de seis meses a tres años, con agravantes cuando la víctima es menor de edad¹⁹. Complementariamente, el artículo 177 bis incluye el matrimonio forzado como una modalidad de trata de seres humanos con fines de explotación, con penas de cinco a ocho años de prisión²⁰.

La Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual²¹ amplía el reconocimiento al considerar el matrimonio forzado como una forma de violencia sexual, lo que permite a las víctimas acceder a medidas específicas de asistencia jurídica, psicológica y social. A nivel civil, el Código Civil, reformado por la Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria²², declara nulos los matrimonios sin consentimiento libre y pleno, y eleva la edad mínima para contraer matrimonio de 14 a 16 años, en consonancia con los estándares internacionales de protección de la infancia.

Además, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor²³, modificada por la Ley Orgánica 8/2021, refuerza la protección de los menores frente a situaciones de matrimonio forzado.

En términos de compromisos internacionales, España ha ratificado tanto el Convenio de Estambul como la Directiva 2011/36/UE sobre trata, integrando sus disposiciones en la legislación nacional.

ALEMANIA

Alemania tipifica el matrimonio forzado como delito desde la entrada en vigor del § 237 del Código Penal alemán (Strafgesetzbuch, StGB) en 2011²⁴. Este precepto establece penas de prisión de hasta cinco años para quienes obliguen a otra persona a contraer matrimonio, incluyendo la tentativa, y aplica también en situaciones extraterritoriales cuando el delito afecta a personas con residencia habitual en Alemania. En 2017, se fortaleció la protección frente al matrimonio de menores²⁵, prohibiendo de manera absoluta el matrimonio antes de los 18 años y declarando automáticamente nulos los matrimonios celebrados con menores de 16 años²⁶.

Alemania ratificó el Convenio de Estambul en 2017, integrando estándares internacionales de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, lo que incluye explícitamente el matrimonio forzado como forma de violencia sexual y de género. En este contexto, se han implementado medidas de protección especial para las víctimas extranjeras, garantizando la continuidad de su estatus migratorio y evitando la revictimización cuando su permanencia en el país dependía previamente del vínculo conyugal²⁷.

19 España, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal en materia de delitos sexuales y de protección de la libertad sexual, art. 172 bis. BOE núm. 74, 31 de marzo de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1>

20 España, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal en materia de delitos sexuales y de protección de la libertad sexual, art. 177 bis. BOE núm. 74, 31 de marzo de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1>

21 España, Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. BOE núm. 213, 7 de septiembre de 2022. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10>

22 España, Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, que modifica el Código Civil, arts. 45 y 46. BOE núm. 159, 3 de julio de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/02/15>

23 España, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. BOE núm. 131, 5 de junio de 2021. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1>

24 Alemania, Strafgesetzbuch (StGB), § 237, 2011. https://www.gesetze-im-internet.de/stgb/_237.html

25 Alemania, Bürgerliches Gesetzbuch (BGB), reforma de 2017 sobre edad mínima para contraer matrimonio. https://www.gesetze-im-internet.de/bgb/_1303.html

26 Alemania, Bürgerliches Gesetzbuch (BGB), arts. 1303-1310. https://www.gesetze-im-internet.de/bgb/_1303.html

27 Alemania, Gesetz zur Verbesserung des Schutzes von ausländischen Opfern von Zwangsehen, 2017. <https://www.gesetze-im-internet.de>

En junio de 2017, el Parlamento alemán aprobó la Ley de Lucha contra el Matrimonio Infantil, que eleva de manera absoluta la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, sin excepciones, y declara automáticamente nulos los matrimonios celebrados con menores de 16 años, incluso si estos se realizan en el extranjero. Esta reforma civil fortaleció significativamente la protección frente al matrimonio de menores y complementa la legislación penal (Girls Not Brides, s.f.). Sin embargo, la aplicación práctica puede ser compleja, el estatus legal y los derechos de residencia de la esposa dependen a menudo del vínculo matrimonial, por lo que la ley contempla excepciones cuando la anulación genere desventajas significativas para el cónyuge menor (Knipp, 2019).

El marco legal se complementa con las normas de extranjería y asilo, especialmente el Aufenthaltsgesetz (Ley de Extranjería, modificada en 2017)²⁸, que refuerza la protección frente a situaciones de retorno forzado, dependencia económica o riesgo de violencia en el país de origen. En paralelo, la legislación alemana en materia de infancia y juventud, recogida en el Kinder- und Jugendhilfegesetz (SGB VIII)²⁹, establece medidas preventivas y de asistencia integral a menores y adolescentes en riesgo de matrimonio forzado, incluyendo apoyo psicológico, educativo y social.

El marco normativo alemán también reconoce la dimensión internacional del fenómeno, permitiendo la persecución de delitos cometidos fuera del territorio alemán cuando la víctima tenga vínculo con el país, en combinación con protocolos de cooperación entre autoridades judiciales, organismos de protección de la infancia y servicios de inmigración³⁰.

No obstante, según la ONG Terre des Femmes, la eficacia práctica de estas leyes ha sido limitada y desigual entre los distintos Länder³¹ (Girls Not Brides,

s.f.), lo que ha resultado en la perpetuación de matrimonios infantiles, incluso después de la entrada en vigor de la legislación de 2017. La implementación heterogénea revela que, pese a un marco legal sólido, la protección efectiva depende de la aplicación regional y de la coordinación entre entidades públicas y organizaciones sociales.

Crear estadísticas precisas ha sido especialmente difícil: según Monika Mitchell, responsable de la sección “Violencia en Nombre del Honor” de Terre des Femmes (Knipp, 2019), en algunos estados federales no existe una autoridad centralizada, y las responsabilidades se distribuyen en varias ciudades o distritos, dificultando identificar las oficinas responsables. Por ello, las cifras oficiales subestiman la realidad³². Las estadísticas muestran disparidades notables: mientras en Berlín se conocen solo tres casos de menores casados, en Baviera se registran 367 casos. Esto evidencia que, pese a un marco legal sólido, la protección efectiva depende de la implementación regional y de la coordinación entre entidades públicas y organizaciones sociales.

SUIZA

Suiza cuenta con un marco legal amplio para prevenir y sancionar los matrimonios forzados. El artículo 181a del Código Penal suizo³³ tipifica el matrimonio forzado como delito desde 2013, con penas de hasta cinco años de prisión o multa.

La legislación civil establece que los matrimonios deben celebrarse primero ante la autoridad civil, mientras que los matrimonios religiosos solo pueden realizarse posteriormente³⁴. Esta norma, vigente desde 1875 y codificada en el artículo 97, párrafo 3 del Código Civil Suizo, garantiza que las autoridades puedan controlar la edad, el consentimiento y prevenir prácticas como la poligamia³⁵.

28 Alemania, Kinder- und Jugendhilfegesetz (SGB VIII), § 1, 2017. https://www.gesetze-im-internet.de/sgb_8/_1.html

29 Alemania, Kinder- und Jugendhilfegesetz (SGB VIII), § 1, 2017. https://www.gesetze-im-internet.de/sgb_8/_1.html

30 BMFSFJ. (2024, 8 de noviembre). Rechte von Migrantinnen und Frauen mit Fluchterfahrung stärken. Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend. <https://www.bmfsfj.bund.de/bmfsfj/aktuelles/alle-meldungen/rechte-von-migrantinnen-und-frauen-mit-fluchterfahrung-staerken-247916>

31 Estados federados de Alemania, equivalentes a regiones autónomas con competencias legislativas y administrativas propias.

32 Knipp, K. (2019, 22 de septiembre). El desafío del matrimonio infantil en Alemania. Deutsche Welle. <https://www.dw.com/es/el-desaf%C3%ADo-del-matrimonio-infantil-en-alemania/a-50532806>

33 Suiza, Code pénal suisse, art. 181a, 2013. https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/54/757_781_799/fr

34 Service contre le mariage forcé, entrevista personal, 30 de mayo de 2025

35 Suiza, Code civil suisse, art. 97, párrafo 3. https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/24/233_245_233/fr

Desde enero de 2025, Suiza implementó una reforma legal que establece la edad mínima legal para contraer matrimonio en los 18 años, sin excepciones. Esta reforma pionera también introduce la posibilidad de que las personas que contrajeron matrimonio siendo menores de edad puedan decidir entre los 18 y 25 años si desean mantener o anular ese matrimonio³⁶. Esta medida, se aplica a matrimonios celebrados en el extranjero, permitiendo que la persona diga “No quiero porque era niña” y garantizando que la unión no sea reconocida legalmente. Suiza, tiene un sistema de democracia directa, que permite actualizar sus leyes rápidamente mediante votaciones periódicas cada tres meses, lo que ha permitido implementar varias reformas recientes de protección contra matrimonios infantiles y forzados (SCMF, entrevista personal, 30 de mayo 2025).

Las víctimas extranjeras también están protegidas mediante la continuidad de su permiso de residencia, evitando la revictimización al salir de un matrimonio forzado³⁷. Suiza cuenta con una red institucional especializada, encabezada por el SCMF que coordina con autoridades cantonales, servicios sociales y ONGs, proporcionando asistencia legal, social y psicológica. Esta combinación de legislación avanzada, y red institucional especializada convierte a Suiza en un referente europeo en la prevención y atención de los matrimonios forzados

.

6.3 ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN

La existencia de normas legales por sí sola no garantiza la eficacia en la lucha contra los matrimonios forzados. Su efectividad depende de la capacidad de los Estados para traducir la legislación en estrategias concretas. El análisis comparado de España, Alemania y Suiza revela diferencias significativas en la articulación y alcance de estas políticas, así como en la coordinación entre los distintos niveles institucionales.

36 Service contre le mariage forcé, entrevista personal, 30 de mayo de 2025
37 Suiza, Loi sur l'étrangère et l'intégration (LEI), arts. 42-45, 2014. <https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/2007/758/fr>

ESPAÑA

En España, la respuesta institucional carece de una estrategia nacional específica frente al matrimonio forzado, enmarcando la problemática dentro de las políticas generales de violencia de género. Instrumentos como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017)³⁸, renovado en 2025 incluyendo medidas específicas frente a los matrimonios forzados, o el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2022-2025³⁹ reconocen el fenómeno, pero sin establecer una dotación presupuestaria propia ni un sistema nacional de seguimiento homogéneo.

A nivel autonómico, Cataluña constituye un referente con la implementación de protocolos específicos. La Generalitat aprobó en 2009 el Procedimiento de Prevención y Atención Policial de los Matrimonios Forzados, dirigido a Mossos d'Esquadra y cuerpos policiales para la detección y derivación de casos⁴⁰. Posteriormente, se desarrollaron protocolos más amplios: el Protocolo para el abordaje de los matrimonios forzados en la provincia de Girona (2016)⁴¹ y el Protocolo de Prevención y Abordaje del Matrimonio Forzado en Cataluña (2020)⁴². El contexto de protección integral incluye también el Protocolo de actuaciones para prevenir la mutilación genital femenina (2007)⁴³

En Navarra, el Protocolo de Coordinación y Actuación ante los Matrimonios

38 Gobierno de España. (2017). Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pacto-de-estado-contra-la-violencia-de-genero/>
39 Ministerio de Igualdad, Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2022-2025, 2022. https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1824.pdf?utm_source=
40 Generalitat de Catalunya, Procedimiento de Prevención y Atención Policial de los Matrimonios Forzados, 2009.
41 Generalitat de Catalunya, Protocolo para el abordaje de los matrimonios forzados – Girona, 2016. https://igualtat.gencat.cat/web.content/Ambits/violencies-masclistes/coordinacio-treball-xarxa/protocol/vm_protocol_matrimonisforcats_girona_ES.pdf
42 Generalitat de Catalunya, Protocolo para la Prevención y Abordaje del Matrimonio Forzado en Cataluña, 2020. <https://igualtat.gencat.cat/web.content/Ambits/violencies-masclistes/NOVA-ES-TRUCTURA/Protocols/Model-abordatge-dels-matrimonis-forcats.pdf>
43 Generalitat de Catalunya, Protocolo de actuaciones para prevenir la mutilación genital femenina, 2007. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/cataluna_2007.pdf

Forzados (2023)⁴⁴ establece pautas comunes para la prevención, detección y atención de matrimonios forzados de mujeres, adolescentes y niñas.

El tercer sector ocupa un papel crucial en suplir las carencias estatales. Organizaciones como Valentes i Acompanyades proporcionan apoyo psicológico, jurídico y acompañamiento intercultural. La Federación de Mujeres Progresistas (FMP) cuenta con un punto de acompañamiento y formación, y dinamiza la red estatal sobre matrimonios forzados, contribuyendo a la capacitación de profesionales de distintos ámbitos. La sostenibilidad de estas iniciativas depende en gran medida de recursos limitados y de la colaboración con entidades locales.

ALEMANIA

En Alemania, la respuesta institucional frente al matrimonio forzado se enmarca en un sistema federal, con competencias compartidas entre el gobierno central y los Länder (estados federados). El Bundestag (Parlamento Federal) publicó en 2023 un informe sobre violencia y opresión por motivos de honor, donde se identificó expresamente el matrimonio forzado como una forma específica de violencia ejercida principalmente contra mujeres y niñas (Deutscher Bundestag, 2023). De manera complementaria, el Federal Ministry for Family Affairs, Senior Citizens, Women and Youth (BMFSFJ) elaboró en 2022 un folleto especializado sobre matrimonios forzados, dirigido a profesionales de los servicios de infancia y juventud. Este documento ofrece información sobre la situación de las víctimas, las rutas de apoyo disponibles y recomendaciones para la actuación de profesionales en ámbitos como la educación, los servicios sociales y la salud (BMFSFJ, 2022; Villacampa & Salat, 2024b).

La estrategia alemana contra los matrimonios forzados refleja la descentralización federal, ya que son los Länder quienes ostentan las competencias en materia de protección social, seguridad y educación. Ello explica la hetero-

geneidad en las respuestas: algunos territorios han desarrollado protocolos sólidos y centros especializados, mientras que en otros las medidas son más limitadas o dispersas (Opferschutzportal NRW, s.f.).

Un ejemplo destacado es Renania del Norte-Westfalia (NRW), donde se han implementado centros de asesoramiento multilingües en ciudades como Bielefeld y Colonia, así como servicios de atención en línea y telefónico que permiten brindar asesoría legal, psicológica y social a víctimas en riesgo (Opferschutzportal NRW, s.f.). Asimismo, los servicios de protección juvenil (Jugendamt) están facultados para intervenir de manera urgente y sin autorización parental en situaciones de peligro inmediato, ofreciendo refugio temporal y medidas de protección (Zwangsheirat NRW, s.f.).

En Berlín, organizaciones de la sociedad civil como Papatya⁴⁵ o Terres des Femmes⁴⁶ desempeñan un papel clave en la atención confidencial e intercultural a mujeres y niñas en situación de matrimonio forzado. Estas entidades trabajan en red con escuelas, servicios sociales y policía, complementando las acciones estatales, y facilitando refugios de protección, asesoramiento integral y la posibilidad de rellenar declaraciones juradas mediante las cuales la persona, con su consentimiento explícito, puede manifestar que no desea contraer matrimonio, garantizando así medidas preventivas en situaciones de riesgo.

SUIZA

El modelo suizo se caracteriza por un enfoque intersectorial, preventivo y centrado en la atención integral. A diferencia de otros países que priorizan la dimensión punitiva, Suiza incorpora esta forma de violencia dentro de políticas públicas de juventud, integración, género y cooperación internacional.

El SCMF, creado en 2001 en Berna, constituye la unidad nacional de intervención directa. Proporciona atención jurídica, psicológica y social a personas en riesgo o víctimas de matrimonios forzados, operando en varios idiomas y

44 Gobierno de Navarra, Protocolo de Coordinación y Actuación ante los Matrimonios Forzados, 2023. <https://www.igualdadnavarra.es/imagenes/documentos/i-protocolo-de-coordinacion-y-actuacion-ante-los-matrimonios-forzados-557-es.pdf?ts=20250305110307%C3%87>

45 <https://papatya.org/en/>

46 <https://frauenrechte.de/>



coordinándose estrechamente con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales cuando los casos requieren desplazamiento territorial o asistencia legal específica. Entre sus estrategias destacan la posibilidad de completar una declaración jurada de no consentimiento, que la persona puede enviar de manera confidencial para prevenir matrimonios forzados, así como el desarrollo de materiales y herramientas preventivas dirigidas a jóvenes, orientadas a su protección y empoderamiento.

En situaciones extremas, el Departamento de Servicios para la Población, Inmigración y Policía para Extranjeros puede intervenir legalmente para garantizar la seguridad y autonomía de la persona, incluyendo cambios de territorio o identidad si fuese necesario (Leybold-Johnson, 2017).



7. CONTEXTUALIZACIÓN COMPARADA

El análisis de los casos en España, Alemania y Suiza muestra tanto coincidencias relevantes como diferencias significativas.

Tabla 4. Coincidencias relevantes

	España	Alemania	Suiza
Tipificación penal específica	Sí. Art. 172 bis CP (coacción) y 177 bis (trata de seres humanos).	Sí. § 237 del StGB tipifica el matrimonio forzado desde 2011.	Sí. Art. 181a del Código Penal suizo desde 2013.
Reconocimiento del carácter transnacional	Sí. En legislación penal y de extranjería: permite protección a víctimas fuera del país.	Sí. Reconocido con aplicación extraterritorial si la víctima reside en Alemania.	Sí. Integrado en legislación nacional y cooperación internacional; rechaza uniones forzadas extranjeras.
Papel del tercer sector	Sí. ONGs como Valentes i Acompanyades prestan apoyo integral y sensibilización.	Sí. ONGs como Terre des Femmes o Papatya ofrecen refugio y asesoramiento.	Sí. ONGs y centros especializados trabajan junto al SCMF

Tabla 5. Diferencias sustantivas

	España	Alemania	Suiza
Modelo institucional	Sin estrategia nacional específica.	Federal (competencias repartidas entre Länder).	Centralizado. Modelo técnico-operativo nacional
Capacidad de monitoreo	Sin registro estatal unificado.	Fragmentada por Länder.	Registro nacional: 5-10 casos nuevos por semana, más de 4.000 consultas anuales.
Desigualdades territoriales	Variabilidad entre comunidades autónomas.	Disparidades entre Länder (e.g., 3 casos en Berlín vs. 367 en Baviera).	Coordinación nacional.
Estrategias de prevención e integración	Enmarcadas dentro de políticas generales de violencia de género. Esfuerzos dispersos.	Integradas en políticas de juventud y asilo, pero con implementación desigual.	Articuladas con políticas de juventud, migración e integración. Enfoque basado en derechos humanos.
Protección a víctimas menores	Edad mínima para contraer matrimonio 16 años.	Edad mínima 18 años, sin excepciones. Matrimonios <16 años son nulos incluso si se han celebrado en el extranjero.	Edad mínima 18 años, sin excepciones. Derecho a anular entre los 18 y 25 si se contrajo matrimonio siendo menor.
Aplicación efectiva	Limitada. Fuerte dependencia de la actuación policial y del tercer sector.	Desigual. Aplicación varía según el territorio, dependencia del tercer sector.	Coordinada y sostenida. Intervención integral y preventiva con enfoque interinstitucional.

Las respuestas estatales en Europa frente a los matrimonios forzados son heterogéneas, desde enfoques estrictamente penales hasta modelos intersectoriales avanzados con estructuras especializadas, mostrando disparidades en eficacia y protección, especialmente en contextos transnacionales (Villacampa y Salat, 2024b).

Suiza destaca como modelo de respuesta integral y articulada, con un sistema de registro, prevención temprana y una unidad especializada de referencia nacional. Alemania, aunque dispone de un marco legal avanzado, enfrenta desafíos significativos en la implementación efectiva y en la uniformidad de las medidas entre sus distintos Länder. Por su parte, España refleja un desfase notable entre el reconocimiento jurídico del matrimonio forzado y la puesta en práctica efectiva de mecanismos de protección, marcada por disparidades territoriales y una fuerte dependencia del tercer sector para la detección y acompañamiento.

8. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO⁴⁷

En este apartado se presentan las principales evidencias obtenidas a partir de las entrevistas y cuestionarios dirigidos a las y los profesionales que intervienen en casos de matrimonio forzado en España, Alemania y Suiza. A partir de sus experiencias, conocimientos y valoraciones, se identifican tanto las necesidades y limitaciones estructurales e institucionales de los sistemas de atención como las propuestas y buenas prácticas desarrolladas en distintos contextos.

El análisis de estas respuestas permite comprender con mayor profundidad las condiciones reales en las que se implementan las estrategias de prevención e intervención, evidenciando tanto las dificultades que enfrentan las y los profesionales como los enfoques efectivos que han surgido desde la práctica. El objetivo es ofrecer una visión comparada y contextualizada que aporte información para la mejora de las políticas públicas y el fortalecimiento de los mecanismos de protección frente al matrimonio forzado, con especial atención al contexto español.

⁴⁷ En Suiza, se contó con la colaboración del Service contre les Mariages Forcés (SCMF), entidad pionera en la lucha contra los matrimonios forzados, que facilitó información detallada sobre el marco legal, y estrategias de intervención (entrevista realizada el 30 de mayo de 2025). Además, se incorporaron respuestas obtenidas mediante un cuestionario aplicado al Fachstelle für Migrations- und Rassismusfragen (Ciudad de Berna), organismo clave en la coordinación, desarrollo de políticas públicas, formación e investigación en materia de migración y matrimonios forzados.

En Alemania, se recabaron datos a través de un cuestionario dirigido a la asociación Papatya, dedicada a la prevención y atención de matrimonios forzados, que proporcionó información sobre políticas nacionales, estrategias, retos y recomendaciones (cuestionario aplicado en 2025).

En España, participaron 12 profesionales que respondieron a un cuestionario diseñado para captar la realidad institucional y las necesidades en el abordaje del matrimonio forzado. Las entidades participantes se detallan en la Tabla 5 del apartado Metodología.

8.1 SIMILITUDES Y DIFERENCIAS EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Este apartado analiza las prácticas implementadas por las entidades y profesionales que participan en la prevención del matrimonio forzado en España, Alemania y Suiza. Su objetivo es comparar cómo se aborda esta problemática en cada país, identificando las estrategias utilizadas, la percepción sobre su eficacia y el grado de acceso a la información por parte de las comunidades en situación de riesgo.

ESTRATEGIAS MÁS UTILIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES

En los tres países analizados, las organizaciones implementan principalmente estrategias basadas en la sensibilización, la formación de profesionales y las actividades comunitarias, complementadas por acciones de investigación.

No obstante, Alemania y Suiza destacan por contar con estructuras institucionales específicas, lo que permite ofrecer atención directa, asesoramiento especializado y formación. Estas intervenciones son especialmente valoradas por su eficacia en generar cambios en la práctica profesional.

Tabla 6. ¿Qué tipos de estrategias lleva a cabo tu organización para prevenir el matrimonio forzado?

Estrategia	España	Suiza	Alemania
Programas de sensibilización	✓	✓	✓
Capacitación para profesionales	✓	✓	✓
Proyectos comunitarios (talleres, reuniones)	✓	✓	✓
Estudios de investigación	✓	✓	
Atención directa / asesoramiento		✓	✓
Mesas redondas interinstitucionales		✓	
Formación a mujeres de comunidades vulnerables		✓	✓
Intervención con perpetradores		✓	

Nota: ✓ Indica que fue mencionado por al menos un/a participante del país.
Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los cuestionarios



Estas estrategias reflejan una preocupación compartida por combinar intervenciones estructurales con acciones directamente orientadas a las comunidades. En particular, las actividades comunitarias se identifican como el ámbito más adecuado para fomentar la confianza y promover cambios sostenibles: “Los proyectos, los protocolos, la propaganda está bien, pero lo que realmente produce un cambio, siempre a largo plazo, es intervenir directamente en la comunidad.” (Participante cuestionario N°6, España).

En Alemania y Suiza, la percepción de eficacia de estas estrategias es más positiva, reforzando la idea de que la combinación de acciones comunitarias, formación profesional y atención directa contribuye significativamente a generar un impacto positivo en las comunidades en riesgo.

En España, la organización Valentes i Acompanyades, pionera en el abordaje del matrimonio forzado, desarrolla intervenciones equivalentes a las de Alemania y Suiza, combinando prevención, intervención y sensibilización, consolidándose como un referente nacional en prevención y protección. Desde su experiencia, trabajan con jóvenes mediante planes individualizados en pisos de acogida, donde se ofrece apoyo psicológico, legal y educativo. Además, llevan a cabo formaciones y acciones de sensibilización en institutos y con profesionales del ámbito social, colaborando incluso a nivel europeo para fortalecer la respuesta frente a esta forma de violencia.

Una de sus prácticas más innovadoras es el trabajo con mujeres referentes comunitarias, que colaboran en la atención de casos:

“Si nos viene una chica de Pakistán que solo habla Pakistán, pues llamamos a la referente y nos hace este soporte. También la chica se siente más cómoda al hablar con alguien de su comunidad.” (Valentes i Acompanyades, entrevista personal, 3 de octubre de 2025)

Existen dos perfiles principales de referentes: por un lado, mujeres que han pasado por procesos similares, han sido acompañadas por la asociación y ahora se encuentran recuperadas (total o parcialmente), y que se ofrecen para brindar apoyo emocional o práctico a otras mujeres. Por otro lado, también hay mujeres que se ofrecen voluntariamente sin haber sido usuarias, pero que

desean colaborar por su cercanía cultural o lingüística con las chicas atendidas (Valentes i Acompanyades, entrevista personal, 3 de octubre de 2025).

En Suiza, el SCMF ha incorporado una estrategia innovadora orientada a trabajar con los perpetradores. Este enfoque busca intervenir directamente con las familias responsables, especialmente con las madres, quienes según los datos representan el 60 % de los casos, para modificar comportamientos y prevenir futuros matrimonios forzados (SCMF, entrevista personal, 30 de mayo de 2025). Todavía no se puede conocer el impacto de esta estrategia porque es muy reciente.

CANALES DE COMUNICACIÓN MÁS EFECTIVOS

En los tres países, los canales más utilizados y considerados más eficaces para llegar a las comunidades en riesgo son las redes sociales y las reuniones comunitarias. También se destacan otros canales como materiales impresos, radio y televisión, y en algunos casos, herramientas específicas como talleres interculturales de derechos humanos.

Tabla 7. ¿Cuáles de estos canales de comunicación consideras más efectivos para llegar a las comunidades en riesgo?

Canal de comunicación	España	Suiza	Alemania
Redes sociales	✓	✓	✓
Reuniones comunitarias	✓	✓	✓
Carteles o materiales impresos	✓	✓	✓
Radio / Televisión	✓		
Charlas informativas / Llamadas directas	✓	✓	✓
Talleres transculturales de derechos		✓	

Nota: ✓ Indica que fue mencionado por al menos un/a participante del país.
Nota. Elaboración propia a partir de los datos del cuestionario

Además, desde instituciones clave como el SCMF en Suiza, se reconoce la necesidad urgente de renovar las formas de comunicación para llegar a las nuevas generaciones. Uno de los participantes señala con claridad los límites de las estrategias tradicionales:

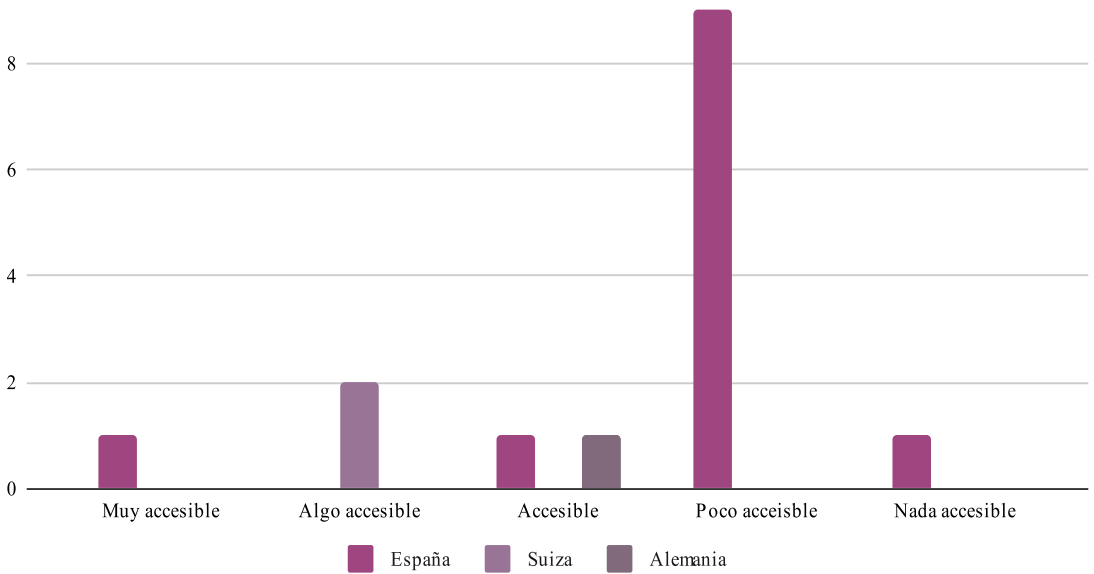
“Las pegatinas, hemos estado desarrollando muchos volantes, como volantes y todo eso. Está bien, pero no es importante porque la nueva generación, la generación joven, nuestro objetivo, no conocen nuestro sitio web. [...] La gente no va a los sitios web. Están usando TikTok, están en Instagram, y son normales... eso está pasado de moda ahora, esos viejos volantes, estos volantes y todo eso. [...] Lo importante es cómo llegas a ellos a su manera. [...] TikTok es importante. Este tipo de cosas, ahora estamos activamente en un nuevo comienzo. Y este tipo de aplicaciones pueden ayudar más.” (SCMF, entrevista personal, 30 de mayo de 2025)

Este testimonio ilustra cómo incluso los recursos más especializados, con sitios web bien diseñados y materiales impresos, pueden resultar ineficaces si no se adaptan a los hábitos de comunicación de las comunidades jóvenes en riesgo. La revisión crítica de los canales utilizados y la apertura a herramientas digitales más dinámicas, como redes sociales y/o aplicaciones móviles, aparecen como fundamentales para aumentar el impacto de las estrategias preventivas.

ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

A partir de los canales de comunicación más utilizados, se observa que una de las diferencias más significativas entre países radica en la percepción sobre la accesibilidad de la información relativa a los derechos y la protección frente a los matrimonios forzados. En España, donde predominan redes sociales, reuniones comunitarias y materiales impresos, la mayoría de las y los profesionales considera que la información sigue siendo poco o nada accesible. Por el contrario, en Suiza y Alemania, donde se emplean canales de comunicación más variados y adaptados al público objetivo, la información se percibe como moderadamente accesible, aunque siempre con matices según la población destinataria y el contexto de implementación.

Gráfico 1. ¿Qué tan accesible consideras que es la información sobre derechos y protección para las comunidades en riesgo?



Nota. Elaboración propia a partir de los datos del cuestionario

IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS

La percepción sobre el impacto de las estrategias de prevención del matrimonio forzado varía significativamente entre los países analizados. En términos generales, las personas participantes valoran el impacto como moderado o bajo, con diferencias marcadas según el contexto institucional, los recursos disponibles y el grado de implicación comunitaria.

En España, la mayoría de las y los profesionales califican las estrategias con impacto moderado o limitado, señalando como principales obstáculos la falta de continuidad, la escasez de recursos y las debilidades estructurales:

“En nuestro contexto, el impacto ha sido moderado, pero sostenido. El problema es que muchas acciones no tienen continuidad ni suficientes recursos.” (Participante cuestionario N°3, España)

Asimismo, algunas participantes manifiestan dudas sobre la existencia de estrategias reales y efectivas:

¿Se han implementado estrategias? Creo que no.” (Participante cuestionario N°6, España)

Desde la experiencia de organizaciones especializadas, como Valentes i Acompanyades, se destaca que el impacto de las estrategias también depende en gran medida del compromiso institucional a nivel local. Tal como señalan desde la entidad:

“Depende del municipio. Sí que hemos empezado a que nos piden hacer algún tipo de formación a profesionales y, bueno, hay algunos municipios que, bueno, que de momento no hemos podido hacer nada.”
(Valentes i Acompanyades, entrevista personal, 3 de octubre de 2025)

Esta afirmación refuerza la idea de una implementación desigual, donde el alcance de las acciones está condicionado por la voluntad política y los recursos disponibles en cada territorio.

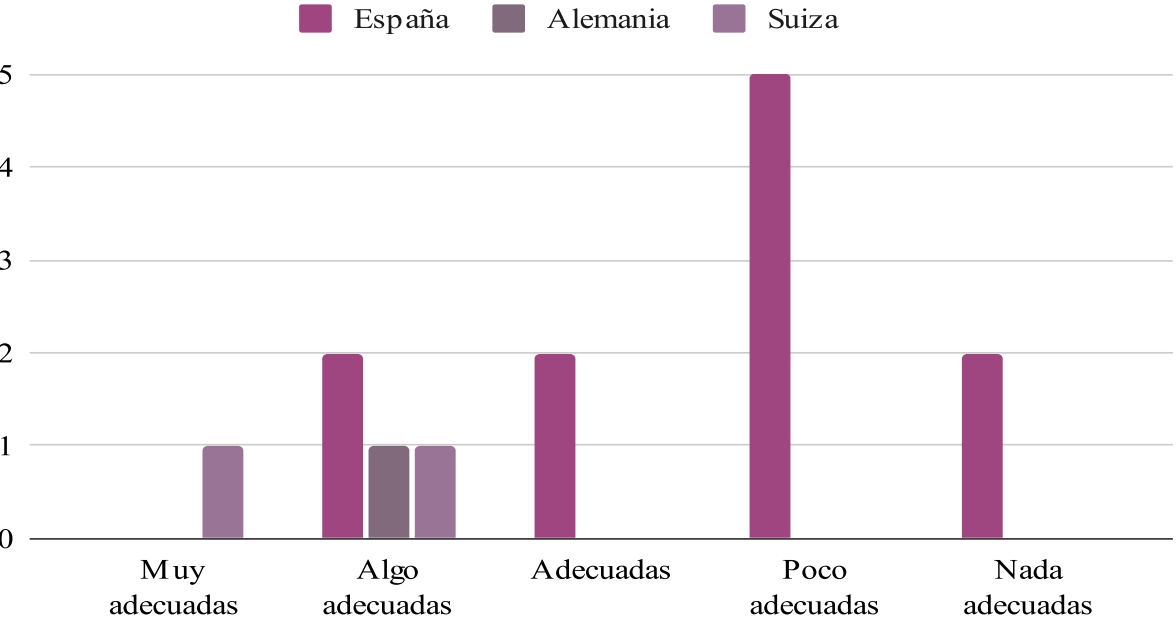
En Alemania, las valoraciones son más optimistas. Se reconoce un impacto positivo y sostenido, gracias a marcos legales consolidados y estrategias institucionales más robustas.

En Suiza, se identifica un alto impacto en las estrategias, aunque se insiste en la necesidad de mantener una vigilancia activa y una mayor sensibilización:

“The religious marriage before civil marriage is prohibited in Switzerland, nonetheless there is practicing. This issue needs more awareness.”
(Participante cuestionario N°12, Suiza)

“El matrimonio religioso antes del matrimonio civil está prohibido en Suiza, sin embargo, se sigue practicando. Este tema necesita mayor sensibilización.”
(Participante cuestionario N°12, Suiza)

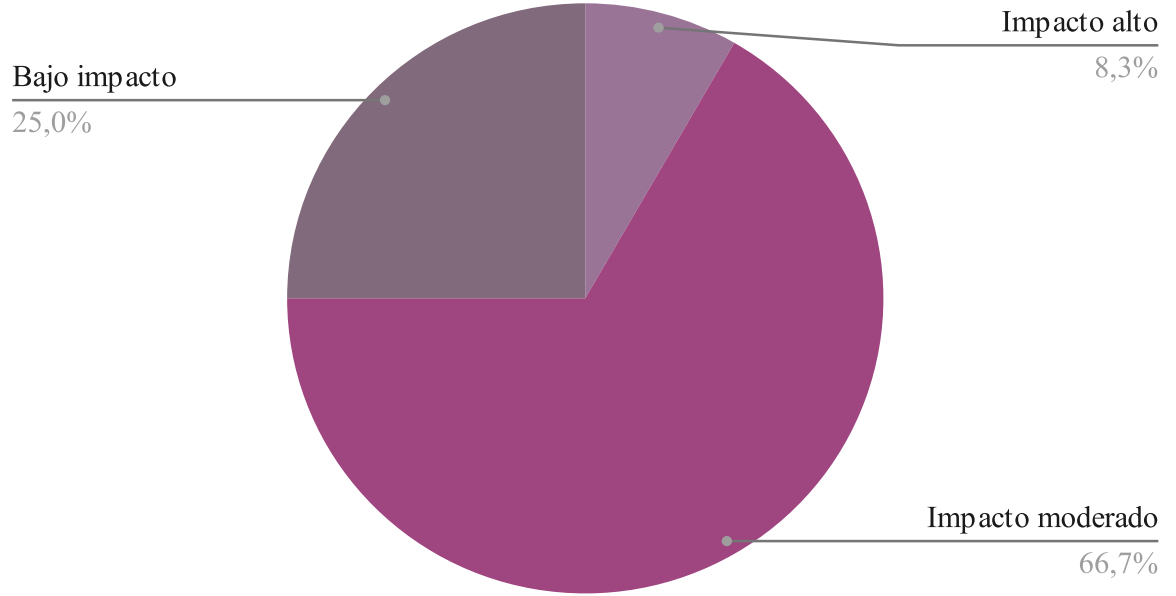
Gráfico 2 ¿Cómo calificarías el impacto que tienen estas estrategias?



Nota. Elaboración propia a partir de los datos del cuestionario

A pesar de las diferencias entre países, los datos reflejan una tendencia generalizada hacia valoraciones entre moderadas y bajas. Esto evidencia que, si bien existen avances, persisten limitaciones importantes en cuanto a efectividad, cobertura y sostenibilidad de las estrategias.

Gráfico 3. Impacto de las estrategias empleadas



Nota. Elaboración propia a partir de los datos del cuestionario



Las estrategias valoradas con mayor impacto por las personas encuestadas son el aumento de la conciencia comunitaria:

*"Mayor conciencia comunitaria."
(Varias participantes, España)*

Sin embargo, algunas matizan que esta conciencia no siempre alcanza a las comunidades directamente implicadas:

*"Solo creo que hay más conciencia en la sociedad, pero no en la comunidad que lo practica."
(Participante cuestionario N°9, España)*

Asimismo, la mejora en el acceso a servicios legales o de protección:

*"Mejor acceso a servicios legales o de protección."
(Participante cuestionario N°10, España).*

La comparación entre países pone de manifiesto que la existencia de recursos, protocolos específicos y compromiso político mejora significativamente la percepción y efectividad de las estrategias. En España, la falta de una política nacional homogénea, unida a la disparidad territorial en recursos y protocolos, limita los avances logrados. Las valoraciones más positivas en Alemania y Suiza subrayan la urgencia de avanzar hacia un marco normativo integral y coordinado, que garantice la protección efectiva de las víctimas en todos los territorios.

PERCEPCIÓN SOBRE LAS LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Los resultados del cuestionario reflejan una valoración dispar en cuanto a la adecuación de las leyes y políticas públicas para enfrentar el matrimonio forzado.

En Suiza y Alemania, las y los profesionales tienden a valorar positivamente el

marco legal y la existencia de mecanismos normativos específicos, asociando esto a una mayor claridad jurídica y a medidas consolidadas de protección y prevención. No obstante, también se advierte que la implementación práctica de dichas normativas no siempre resulta efectiva. Como señala un participante:

"El desplazamiento (abandono) de los no nativos que viven en Suiza requiere una solución, tal y como sugiere el Convenio de Estambul." (Participante cuestionario N°12, Suiza)

Por otro lado, en España, las respuestas evidencian una percepción menos favorable, centrada en la ausencia de protocolos claros, la insuficiente formación del personal y una débil coordinación interinstitucional. Además, se cuestiona la falta de un enfoque específico y sistemático para abordar esta problemática. En palabras de un profesional:

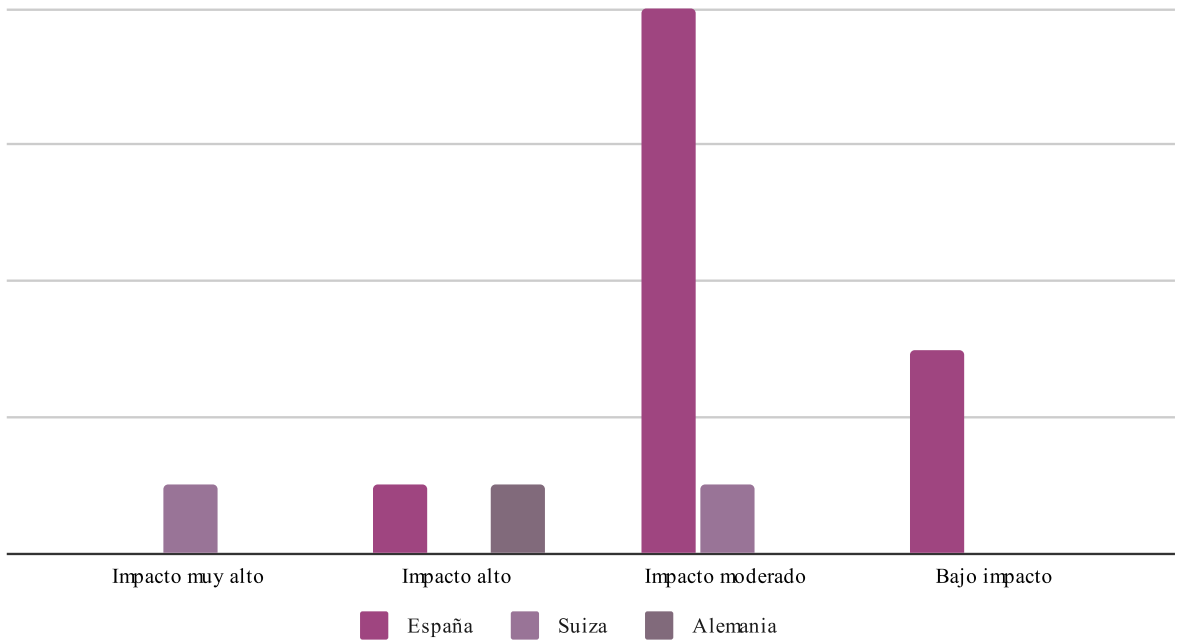
"En España, muchas veces no sabemos cómo actuar porque no existe un protocolo claro, ni formación suficiente." (Participante cuestionario N°3, España)

Desde el ámbito asociativo, Valentes i Acompanyades también subraya las limitaciones que presenta la legislación vigente, especialmente en cuanto a su aplicación práctica:

"El matrimonio forzado está contemplado en el marco legislativo. Lo que pasa es que, si no se producen denuncias, la actuación es complicada." (Valentes i Acompanyades, entrevista personal, 3 de octubre de 2025)

Esta observación pone de manifiesto la brecha entre el reconocimiento jurídico del matrimonio forzado como delito y las dificultades para intervenir en ausencia de denuncia formal, lo cual limita la capacidad de protección preventiva.

Gráfico 4. ¿Cómo calificarías la adecuación de las leyes y políticas actuales para abordar el matrimonio forzado en tu país?



Nota. Elaboración propia a partir de los datos del cuestionario

8.2 NECESIDADES Y LIMITACIONES IDENTIFICADAS POR LAS Y LOS PROFESIONALES

Las respuestas recogidas por las y los profesionales de España, Suiza y Alemania revelan una serie de necesidades y limitaciones que obstaculizan la implementación eficaz de estrategias contra el matrimonio forzado. Estas dificultades se presentan en distintos niveles (estructurales, institucionales, comunitarios y personales), y abarcan desde vacíos normativos hasta barreras culturales y tecnológicas. A continuación, se detallan los principales desafíos identificados y los elementos señalados como prioritarios para el fortalecimiento de las intervenciones.

OBSTÁCULOS LEGALES Y NORMATIVOS

Uno de los principales retos compartidos entre los países participantes es la existencia de procesos burocráticos lentos y complejos, que dificultan la

actuación rápida y coordinada ante casos de matrimonio forzado. En el caso de España, las valoraciones señalan:

- Legislación inadecuada o insuficiente;
- Falta de recursos humanos y materiales;
- Escasa disponibilidad de información accesible y comprensible;
- Ausencia de protocolos claros y unificados.

“Falta de coordinación y recursos. El contexto de violencias que atraviesan las realidades de las mujeres y las comunidades. La presión comunitaria. El racismo estructural. La falta de compromiso político e institucional. Ausencia de protocolos, etc.”
(Participante cuestionario N°10, España).

Tabla 8. ¿Qué obstáculos legales o normativos consideras que se enfrentan al implementar acciones contra el matrimonio forzado?

Obstáculo	España	Suiza	Alemania
Procesos burocráticos lentos y complejos	✓	✓	✓
Legislación inadecuada o insuficiente	✓		
Carencia de recursos materiales o humanos	✓	✓	✓
Escasa disponibilidad de información clara y accesible	✓		
Otros (abandono/desplazamiento de personas no nativas)*		✓	

Nota: ✓ Indica que el obstáculo fue mencionado por al menos un/a participante del país.
Nota. Elaboración propia a partir de los datos del cuestionario

“El desconocimiento sobre el tema, la falta de visibilidad de la problemática y la escasa claridad sobre cómo proceder son los principales desafíos.”
(Participante cuestionario N°1, España)

En Suiza y Alemania, si bien también se señalan dificultades burocráticas y variaciones regionales, las respuestas valoran de forma más positiva los mar-

cos legales existentes. No obstante, se subraya la necesidad de garantizar recursos estables y continuidad en las políticas públicas:

*"More and stable financial support."
(Participante cuestionario N°13, Alemania)*

"Mayor y más estable apoyo financiero."

FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CONTINUA

La falta de formación específica y actualizada es una limitación ampliamente compartida. Las y los profesionales reclaman programas formativos con enfoque interseccional, intercultural y de género, que les permitan no solo conocer el marco legal, sino también comprender los contextos culturales en los que se produce esta forma de violencia:

*"Hace falta una formación que incluya conocimiento de las causas y consecuencias de los matrimonios forzados, con perspectiva intercultural y de género, que parta de un pensamiento crítico que no justifique comportamientos contrarios a los derechos de las mujeres, pero que trate con empatía su situación."
(Participante cuestionario N°5, España)*

Además, se destaca la necesidad de ampliar esta formación a profesionales de ámbitos clave como la educación, la salud, los servicios sociales y la justicia, quienes pueden desempeñar un papel fundamental en la detección temprana y la atención integral de las víctimas.

Desde la práctica profesional, algunas entidades ya están respondiendo a esta necesidad mediante propuestas formativas adaptadas a las situaciones concretas que enfrentan los servicios.

BARRERAS CULTURALES, LINGÜÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS

El acceso efectivo a la información y a los servicios de protección se ve restringido por un conjunto de barreras interrelacionadas:

Culturales: Normalización del matrimonio forzado, estigmatización de las víctimas, presión comunitaria, roles de género rígidos y desconfianza hacia las instituciones.

*"La principal barrera no creo que sea tecnológica. Es una barrera social, estructural, que procede de años repitiendo un patrón machista donde las mujeres de estas comunidades apenas tienen voz. Por eso creo que hay que trabajar directamente en la comunidad."
(Participante cuestionario N°9, España)*

Lingüísticas: Ausencia de información en lenguas de origen, escasez de intérpretes y mediadoras interculturales.

"Falta de intérpretes y poca valoración de mediadoras: En contextos migratorios, mujeres y niñas pueden no hablar el idioma del país donde residen." (Participante cuestionario N°5, España)

Tecnológicas: Brecha digital, falta de dispositivos, bajo nivel de alfabetización digital y vigilancia familiar o comunitaria.

"Falta de infraestructura digital: en zonas rurales o empobrecidas, el acceso a internet y dispositivos móviles es limitado. Alfabetización digital: muchas personas no saben navegar en internet o distinguir fuentes confiables. Censura y vigilancia: líderes religiosos o familiares controlan el acceso a la información." (Participante cuestionario N°5, España)

En Suiza y Alemania, las barreras culturales y lingüísticas también están presentes, particularmente entre comunidades migrantes, aunque las limitaciones tecnológicas son percibidas como menos significativas. No obstante, se enfatiza la importancia de adaptar las intervenciones al contexto local y de garantizar un seguimiento continuo de las estrategias implementadas.



Los siguientes puntos resumen los principales desafíos identificados por las y los profesionales en los tres países:

1. Falta de visibilidad del problema y escaso conocimiento, tanto entre jóvenes como entre profesionales. Esto se traduce en una escasa capacidad de detección y acompañamiento adecuado.
2. Déficit de formación especializada, con enfoque intercultural, interseccional y de género, lo que limita la intervención efectiva en contextos diversos.
3. Falta de coordinación institucional y recursos sostenibles. La implementación de estrategias requiere apoyo financiero estable y la disponibilidad de recursos humanos suficientes, aspectos que actualmente presentan importantes carencias.
4. Resistencia y presión cultural dentro de determinadas comunidades, lo que puede dificultar el acceso a las víctimas y generar barreras para la intervención externa.
5. Baja implicación política e institucional. La falta de voluntad y compromiso político se percibe como un obstáculo importante. Tal como señala una participante: "La incidencia política es clave para conseguir una mayor implicación" (Participante cuestionario N°12, España)
6. Racismo estructural y falta de mediación intercultural, que afecta a la calidad y accesibilidad de los servicios de apoyo.
7. Prácticas que vulneran el marco legal, como la celebración del matrimonio religioso antes del civil, continúan ocurriendo en algunos contextos, a pesar de estar legalmente prohibidas: "La incidencia política es clave para conseguir una mayor implicación" (Participante cuestionario N°12, España).

8.3. BUENAS PRÁCTICAS Y PROPUESTAS EMERGENTES.

El análisis de este apartado se centra principalmente en las entrevistas realizadas, complementado con las aportaciones de los cuestionarios respondidos por las y los profesionales y entidades de España, Alemania y Suiza, lo que nos ha permitido identificar prácticas innovadoras y efectivas que pueden servir de inspiración en otros contextos.

A partir de este enfoque integrado, se han identificado **13 buenas prácticas** y propuestas emergentes, que se presentan a continuación organizadas por temáticas: marco legislativo, intervención comunitaria y profesional, y estrategias organizativas y de prevención.

MARCO LEGISLATIVO

1. MARCO LEGISLATIVO CLARO Y COHERENTE CON LOS DERECHOS HUMANOS.

Las experiencias recogidas subrayan la importancia de contar con un marco legal claro que fije los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, sin excepciones de carácter cultural o religioso, tal como recomiendan diversas resoluciones europeas y organismos internacionales de derechos humanos.

En este marco, Suiza se ha posicionado también contra los matrimonios religiosos realizados antes del matrimonio civil. Desde 1875, está legalmente prohibido celebrar un matrimonio religioso sin haber realizado antes el matrimonio civil. Esta legislación garantiza que cualquier unión tenga primero validez jurídica y esté sujeta a los derechos y obligaciones civiles.

"No estamos en contra de la religión; pueden hacer lo que quieran, pero primero debe haber un matrimonio civil. Desde 1875 esto está prohibido en Suiza." (SCMF, entrevista personal, 30 de mayo de 2025)

Este principio ha motivado incluso conferencias específicas dirigidas a denunciar los matrimonios religiosos realizados de forma precoz o coercitiva, que no cuentan con respaldo legal ni garantizan los derechos de la persona

afectada.

Además, desde enero de 2025, el marco legal suizo ha incorporado una reforma pionera en Europa, que permite a las personas que hayan sido casadas antes de alcanzar la mayoría de edad disponer de un plazo de hasta los 25 años para decidir si desean confirmar o anular esa unión. Esta medida reconoce la falta de autonomía plena en la infancia y la adolescencia, ofreciendo una ventana de protección para que la decisión adulta prime sobre las imposiciones familiares:

"¿Quieres este matrimonio? Hasta los 25 pueden decir Sí o No. En Suiza, entre 18 y 25 puedes decir 'no quiero porque era niña'. Entonces este matrimonio no es aceptado. Esta es una ley muy nueva, desde enero de 2025. No hay otro país en Europa que tenga esto."
(SCMF, entrevista personal, 30 de mayo de 2025)

Este enfoque también ofrece una respuesta efectiva a realidades sociales del pasado que aún persisten en ciertas regiones europeas, donde muchas personas fueron casadas siendo menores y nunca tuvieron la posibilidad de decidir por sí mismas.

2. INNOVACIONES CONCEPTUALES

Suiza también ha desarrollado un enfoque conceptual propio, distanciándose de marcos normativos que utilizan el término "honor". Mientras en países como Reino Unido se habla de "violencia de género basada en el honor", en Suiza se ha optado por "violencia de género basada en el parentesco", una noción respaldada por investigaciones científicas y con una base jurídica clara.

"No estamos usando 'honor' porque la familia no tiene, en la ley, honor. Solo los individuos lo tienen. Estamos diciendo a los padres y hermanos que están destruyendo el honor de los individuos. La familia no tiene honor. Por eso hablamos de violencia de género basada en el parentesco." (SCMF, entrevista personal, 30 de mayo de 2025)

Este concepto permite visibilizar que los matrimonios forzados suelen implicar a múltiples perpetradores (padres, madres, hermanos, tíos), a diferencia de otros tipos de violencia doméstica en los que el agresor suele ser una

única persona.

PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y PROFESIONAL

3. TRABAJO COMUNITARIO

Las respuestas destacan la importancia de trabajar desde dentro de las comunidades, apoyando la participación activa de mujeres migrantes.

"Trabajar junto con personas líderes de la comunidad afectada."
(Participante cuestionario N°1, España)

"Fomentar la participación de las mujeres pakistaníes en redes multiculturales que faciliten la comparación en primera persona de derechos y experiencias."
(Participante cuestionario N°8, España)

El SCMF interviene directamente con familias y perpetradores, transmitiendo un mensaje claro contra el matrimonio forzado y responsabilizando a quienes ejercen la coerción:

"No somos neutrales. Estamos en contra del matrimonio forzado. Eso significa que la responsabilidad es tuya como padre o madre."
(SCMF, Suiza)

El equipo trabaja activamente con los perpetradores, desmontando discursos de victimización inversa ("mi hija me ha hecho sufrir") y devolviendo la centralidad a la víctima, desde un enfoque culturalmente informado y no impositivo.

4. CAPACITACIÓN PROFESIONAL

El SCMF realiza una autocrítica al trabajo profesional en el ámbito social y migratorio, señalando la falta de autorreflexión y actualización como una de las limitaciones para abordar eficazmente los casos.



El fenómeno del matrimonio forzado no puede explicarse únicamente desde la “cultura de origen”; también influyen factores relacionados con el desplazamiento forzado, como lo muestra el incremento del 12% al 48% de matrimonios infantiles entre la población siria refugiada en Turquía.

La capacitación debe ser constante, interdisciplinaria y basada en derechos humanos. Debe incluir formación en derecho internacional, migraciones, género y dinámicas familiares, además de prácticas en contextos complejos y cambiantes.

En muchos casos, las y los profesionales no están debidamente preparados para atender situaciones culturalmente complejas o emocionalmente exigentes. Más que limitarse a ofrecer información general, es fundamental proporcionar herramientas prácticas para abordar contextos difíciles de forma adecuada y empática, sin dejar de tener en cuenta el origen cultural, pero sin justificar prácticas que vulneran derechos humanos.

“Quizá se podría más que nada concienciarlos en el sentido de que puedan entender las otras culturas, y dar algo de formación en esos temas. Pero no están formados. Más que dar formación, habría que tener en cuenta que ellos están en una situación difícil, están en casos muy complejos.”
(SCMF, entrevista personal, 30 de mayo de 2025).

Se destaca la necesidad de una formación práctica y situada, que prepare a los profesionales no solo en términos legales o teóricos, sino también en habilidades relacionales y de intervención directa, capaces de adaptarse a la urgencia y sensibilidad que estos casos requieren. Esto implica, además, comprender que muchos de estos conflictos pueden emerger de forma repentina, como ocurre también en España, y requieren una respuesta rápida y culturalmente informada por parte del personal de atención.

A esta demanda se suma la experiencia de entidades como Valentes i Acompanyades (España), que ofrecen formaciones tanto propias como a demanda, ajustadas a las necesidades detectadas por los servicios sociales o centros educativos, en función de situaciones específicas o casos que no se han sabido identificar adecuadamente:

“Si, por ejemplo, se ha detectado... alguna joven que ha manifestado una situación muy concreta y la persona [profesional] no tiene ni idea, o lo asocia más con violencia de género, entonces si nos solicitan formación, sería incidiendo en contextualizar el matrimonio forzado, indicadores de riesgo y todo el circuito que está generado.”

Además, esta entidad realiza formación a profesionales de diversos ámbitos, incluyendo educación, servicios sociales, fiscalía o cuerpos de seguridad, con especial énfasis en institutos ubicados en contextos de alta complejidad social.

“Hacemos formaciones a demanda a institutos, a educadores, servicios sociales, sensibilización con alumnado de la ESO... También formación y charlas de sensibilización a agentes sociales, técnicos de mesa de violencia, y en ocasiones a policía o fiscales.”

5. LA AUTONOMÍA COMO EJE DE LA INTERVENCIÓN

El modelo familiar conservador suele dejar fuera la fase de desarrollo individual, especialmente para las mujeres, lo que dificulta la autonomía. Las intervenciones deben, por tanto, abrir la puerta a la individualidad y a la creación de redes externas, reforzando la idea de que el amor, las elecciones afectivas o la orientación sexual son derechos y no transgresiones. El SCMF lo expresa de manera clara con las personas en situación de riesgo:

“No eres el problema. Eres muy normal. El problema no eres tú, son tus padres. Tienes derecho a amar.”

Este enfoque empodera a las jóvenes, desmonta la culpabilización interiorizada y permite trabajar hacia soluciones sostenibles que vayan más allá de “sacar” a la persona de un matrimonio forzado, apoyándola en su proceso de reconstrucción identitaria y autonomía.

Entidades como Valentes i Acompanyades también priorizan la autonomía progresiva de las jóvenes, a través de procesos personalizados de acompañamiento que incluyen formación, empleo, atención psicológica, jurídica y acceso a recursos económicos:

"Con cada chica trabajamos un plan individualizado: qué vamos a hacer, vamos a estudiar, vamos a trabajar... Si necesitan ir a terapia, también tenemos psicólogo. Si no tienen documentación o su NIE depende de la expareja, les ayudamos con el trámite a través de un abogado."

Una parte fundamental de este proceso es también el acompañamiento en la transición hacia la independencia, incluyendo el acceso a una vivienda segura:

"Cuando empiezan a trabajar y tienen un contrato indefinido, les damos un par de meses para quedarse en el piso y luego les buscamos una habitación o una alternativa habitacional para que empiecen a volar solas."

6. FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR MATRIMONIOS FORZADOS EN EL EXTRANJERO.

En Suiza y Alemania, una de las herramientas más eficaces para prevenir matrimonios forzados es el formulario de declaración jurada, destinado a jóvenes en situación de vulnerabilidad antes de viajar al extranjero.

Este documento permite dejar constancia escrita de la negativa a casarse y del compromiso de regresar en una fecha determinada:

"Me voy de vacaciones con mi familia del 1 al 21 de julio. Si no regreso en esa fecha, puede asumirse que estoy siendo retenida contra mi voluntad. No deseo casarme con nadie."
(SCMF, Suiza)

Este formulario, archivado previamente, puede activar mecanismos de rescate y servir como prueba legal incluso años después del matrimonio:

"Este formulario lo desarrollamos hace más de 20 años. Es reconocido por las cortes suizas. Si una joven regresa casada desde, por ejemplo, Turquía o Pakistán, y demuestra que firmó esta declaración antes del viaje, puede solicitar la anulación por matrimonio forzado. Y anulación no es lo mismo que divorcio: culturalmente, es mucho más protector para la

víctima."
(SCMF, Suiza)

Organizaciones como Papatya (Berlín) recomiendan también:

- Redactar cartas personales, expresando de manera clara la voluntad de no casarse y de regresar al país.
- Compartir la información con personas de confianza, trabajadores sociales o personal de protección oficial.
- Registrar los detalles del viaje (fechas, destinos, acompañantes), como respaldo en caso de intervención.

Aunque en Alemania estas declaraciones no tienen validez jurídica formal, han demostrado ser útiles en situaciones de desaparición o retención.

En contextos de alto riesgo, se aconseja preparar adicionalmente:

- Poder notarial, que autorice a una persona de confianza a actuar legalmente en caso de retención.
- Declaración jurada más extensa, para su uso en procesos judiciales.

Ambos deben dejarse en manos de alguien de confianza antes del viaje.

La experiencia del SCMF ha permitido identificar cinco escenarios posibles de matrimonio forzado en el extranjero. La declaración preventiva resulta especialmente útil en los dos primeros:

1. La familia comunica explícitamente su intención de casar a la joven. En este caso, es posible alertar a las autoridades y formalizar la declaración antes del viaje.
2. La joven percibe indicios preocupantes (llamadas extrañas, conversaciones familiares, preparativos inusuales). También aquí se aconseja recurrir a la declaración.
3. El viaje se justifica con un motivo aparente (vacaciones, enfermedad de un familiar), pero al llegar la joven es retenida y

despojada de sus documentos. Si no firmó la declaración, debe intentar generar pruebas desde el extranjero.

4. Durante la estancia, una relación informal con un primo o conocido deriva en presión para casarse. Este escenario es difícil de anticipar, lo que dificulta la preparación de la declaración.
5. La joven es retenida como castigo por su estilo de vida. También en este caso resulta complicado prever y formalizar la declaración.

Desde 2012, la legislación suiza permite anular un matrimonio forzado sin límite temporal, siempre que se demuestre que fue contra la voluntad de la persona.

"No es divorcio, es anulación. Culturalmente, esto es muy importante. Porque si dices 'estoy divorciada', te consideran dañada. Pero si anulas el matrimonio, legalmente nunca existió."
(SCMF Suiza)

La declaración puede incluso activar una prohibición de salida del país y permitir que la policía intervenga en aeropuertos.

7. COMUNICACIÓN DIRECTA, REALISTA Y EMPÁTICA

Es necesario un enfoque comunicativo empático y realista con las familias migrantes, promoviendo una relación positiva entre generaciones:

"Tu idioma no es bueno. No tienes educación reconocida aquí. Pero tus hijos sí. Si tienes una buena relación con ellos, ellos tendrán un buen futuro. Eso también es bueno para ti."
(SCMF, Suiza)

Este tipo de intervención busca generar un cambio en la forma en que las familias perciben su papel en la sociedad de acogida, y promueve la responsabilidad en la protección de los hijos e hijas.

8. ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE SEGURIDAD Y PRECAUCIÓN

El centro suizo prioriza la seguridad frente a la burocracia. Ofrece una línea de atención 24 horas y garantiza confidencialidad total, a diferencia de instituciones que están obligadas a reportar.

"Si tienes un logo del gobierno en tu folleto, no vendrán. No quieren castigar a los padres. Solo quieren libertad. Por eso el centro debe ser independiente y con derecho al secreto." (SCMF Suiza)

Asimismo, insisten en la selección rigurosa de intérpretes y mediadores culturales, ya que estos pueden estar vinculados a dinámicas de coerción. Relatan casos donde las hermanas mayores actuaban como traductoras mientras forzaban a sus hermanas a casarse. De ahí la importancia de contar con colaboradores seguros, capaces de generar confianza.

9. USO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES

El uso de plataformas como TikTok o Instagram es crucial para llegar a las generaciones jóvenes. El SCMF reconoce que los canales tradicionales han perdido efectividad:

"Tenemos muchos folletos, están bien, pero ya no son tan importantes. Las generaciones más jóvenes están en TikTok, están en Instagram. Así que TikTok es importante."
(SCMF, Suiza)

Papatya (Alemania) advierte que el acceso seguro a dispositivos móviles es esencial, ya que el control tecnológico es una forma creciente de violencia familiar.

Este enfoque apunta hacia una estrategia digital integral que incluya:

- Garantizar que las y los jóvenes puedan acceder a información y apoyo sin riesgo de ser monitoreados.
- Facilitar canales seguros para reportar situaciones de riesgo y recibir acompañamiento profesional.

Este modelo puede replicarse en otros países, utilizando las redes como herramientas de prevención, sensibilización y acompañamiento.

ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN

10. ESTABILIDAD Y AUMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

Tanto Papatya como Fachstelle Bern en Alemania, denuncian la falta de financiación estable como una de las principales barreras.

En el caso del SCMF, el centro señala que, durante años, el financiamiento gubernamental ha sufrido reducciones significativas. A pesar de esta limitación, el equipo mantiene operaciones continuas mediante trabajo voluntario y esfuerzo excepcional del personal, aunque reconocen que para cubrir adecuadamente las necesidades de las víctimas se requeriría mayor presupuesto.

Esta situación evidencia que, aunque Suiza y Alemania cuentan con marcos normativos más sólidos y centros especializados, la implementación efectiva depende de recursos humanos y financieros suficientes. La falta de estabilidad presupuestaria no solo restringe la capacidad de intervención, sino que también afecta la planificación a largo plazo, la formación del personal y la continuidad de los servicios de acompañamiento psicosocial y legal.

Asimismo, las experiencias refuerzan la idea de que el personal altamente especializado, es clave para abordar los casos. La combinación de personal cualificado y recursos financieros estables permite mantener la calidad de los servicios, fortalecer la legitimidad institucional y garantizar la confianza de las personas afectadas.

Además, la disponibilidad de servicios continuos, como líneas telefónicas de emergencia 24 horas al día, depende directamente de estos recursos. El

SCMF destaca que, para atender adecuadamente casos de riesgo extremo, la flexibilidad y la capacidad de respuesta son tan importantes como la presencia física del personal, lo que requiere tanto financiamiento estable como dotación suficiente de profesionales y voluntarios capacitados.

11. SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTEXTOS ESCOLARES Y COMUNITARIOS

El ámbito escolar es clave para detectar señales de riesgo. Papatya destaca la importancia de formar al profesorado y contar con figuras de referencia accesibles.

En Suiza se han implementado pegatinas identificativas con el nombre o función de la persona encargada de estos temas, visibles en centros educativos:

Figura 2. Ejemplo de pegatina identificativa utilizada en instituciones educativas y comunitarias para señalar a la persona de contacto en casos de matrimonios forzados.



Nota. Fachstelle für Migrations- und Rassismusfragen, Ciudad de Berna (2025). Recuperado de <https://www.bern.ch/themen/auslanderinnen-und-auslander/integration-und-migration/zwangsheirat-und-zwangsehe/Verlobung,%20Heirat,%20Scheidung>

Esto facilita el acceso temprano a ayuda profesional por parte de jóvenes en riesgo.

Sin embargo, el SCMF ha evaluado el impacto real de estas pegatinas como limitado, señalando que muchas veces no resultan suficientemente visibles



ni comprensibles para las y los jóvenes, especialmente para quienes no dominan el idioma o no están familiarizados con este tipo de señalizaciones. Asimismo, las y los jóvenes no se fijan tanto en las pegatinas, su medio de comunicación más accesible son las redes sociales, por lo que estas estrategias tendrían que ir acompañadas de otras estrategias más accesibles para las jóvenes.

Además de Suiza o Alemania, en España algunas entidades como Valentes i Acompanyades desarrollan acciones de sensibilización comunitaria y escolar, especialmente en centros educativos con alumnado diverso. Allí abordan temas relacionados con violencias de género y, finalmente, introducen el tema del matrimonio forzado:

“Estamos con un instituto, con tercero de la ESO, y con ellos trabajamos diferentes temas. Y acabamos hablando del matrimonio forzado para sensibilizarnos y que nos conozcan también.”

La entidad también participa en proyectos europeos con perspectiva comunitaria, organizando grupos de reflexión y trabajo con alumnado y jóvenes de distintos orígenes culturales:

“Desde este año hemos estado trabajando con un proyecto europeo, donde hemos hecho un grupo de mujeres y de hombres, y también con alumnos de tercero de la ESO, para sensibilizar sobre el tema.”

Esta combinación entre trabajo escolar, comunitario e internacional permite ampliar el impacto de las acciones preventivas y construir espacios de diálogo intercultural en torno a los derechos de las niñas y adolescentes.

12. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Papatya destaca la cooperación con embajadas como fundamental para proteger y facilitar el retorno de víctimas retenidas en el extranjero.

Fachstelle Bern aboga por una estrategia nacional coordinada, con protocolos unificados, pero adaptables a lo local.

El SCMF describe un modelo de cooperación interinstitucional flexible pero complejo, que articula tres niveles:

- Organizaciones independientes con secreto profesional.
- Autoridades obligadas a denunciar.
- Servicios de protección infantil con procedimientos transparentes.

La coordinación y la confianza institucional son esenciales para proteger a las víctimas sin revictimizarlas. En este sentido, profesionales y entidades participantes en los cuestionarios subrayan la necesidad de establecer un protocolo de actuación para todos los agentes sociales, administraciones y cuerpos de seguridad, que garantice homogeneidad en las intervenciones.

De igual modo, se plantea la implementación de políticas que integren estrategias interdisciplinarias, incluyendo: “formación en recursos especializados en violencias como los CAIVIS, adaptación de recursos de alojamiento, trabajo con población joven, sensibilización a las comunidades” (Participante cuestionario N°12, España). Estas propuestas emergentes refuerzan la idea de que la cooperación interinstitucional debe ser práctica, estructurada y sostenida en el tiempo para lograr cambios efectivos.

En línea con lo propuesto por Fachstelle Bern y Papatya, Valentes i Acompanyades también opera bajo un modelo de cooperación flexible, adaptado a los recursos y tiempos disponibles en cada municipio. Este modelo incluye protocolos internos para casos urgentes y colaboración directa con los Mossos d’Esquadra (policía autonómica catalana):

“Tenemos un protocolo interno muy sencillo, contactos directos con educación, los cuerpos de seguridad y el ámbito de salud. Cuando se presenta una situación, activamos el protocolo y actuamos de inmediato.”

“ En cuanto a los Mossos existe un servicio específico, el Grupo de Atención a la Víctima, que nos da seguimiento regular, cada semana o cada 15 días, incluso si la chica no ha presentado denuncia. Además, los pisos son completamente anónimos, no se permite la entrada de personas externas, ya sean parejas o familiares. Desde el ingreso, se aplica una política de contacto cero con la familia y no se puede divulgar la dirección bajo ninguna circunstancia.”



La entidad subraya que, en contextos con recursos limitados, este enfoque permite intervenir de forma rápida y eficaz. Además, mantiene acuerdos con casas de acogida especializadas para derivar a las jóvenes cuando no hay plazas disponibles en sus propios pisos, asegurando siempre la continuidad del acompañamiento educativo.

13. MODELOS INTEGRALES DE INTERVENCIÓN

Más allá de acciones específicas, algunos organismos como Valentes i Acompañados en España, desarrollan modelos integrales de acompañamiento que combinan prevención, atención directa, acogida, intervención comunitaria y formación profesional.

Asimismo, han implementado buenas prácticas como:

- Incluir referentes comunitarias para facilitar la comunicación y generar confianza a las personas que acuden al servicio.
- Establecer protocolos internos de actuación, centrados en la seguridad y en la respuesta coordinada.
- Participar en acciones de incidencia política.
- Adaptar los itinerarios a las posibilidades reales de cada joven, con acompañamiento progresivo hacia la autonomía y la inserción laboral.

Estas acciones constituyen prácticas transferibles a otros territorios, especialmente en contextos donde no existen unidades especializadas o donde el protocolo estatal aún no está desarrollado.

Tabla 9. Cuadro resumen de buenas prácticas

ÁREA	PROPUESTA
I. Marco legislativo y conceptual	Legislación clara y coherente con los derechos humanos
	Fijar los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, sin excepciones
	Posibilidad de anulación del matrimonio sin límite de edad
II. Intervención comunitaria y profesional	Trabajo comunitario
	Capacitación profesional continua
	Promoción de la autonomía
	Declaraciones juradas preventivas para viajes al extranjero
	Comunicación empática y realista
	Atención segura y confidencial
	Uso estratégico de redes sociales y canales digitales
III. Estrategias organizativas y de prevención	Estabilidad de recursos financieros y humanos
	Prevención escolar y comunitaria
	Cooperación interinstitucional y protocolos flexibles
	13. Modelos integrales de prevención e intervención

9. ANÁLISIS COMPARADO Y DISCUSIÓN

El análisis de entrevistas y cuestionarios realizados en España, Alemania y Suiza permite concluir que una respuesta efectiva frente a los matrimonios forzados requiere de un enfoque profesional integral, basado en el conocimiento especializado, la reflexión crítica y la comprensión de la complejidad social, cultural y familiar que caracteriza estos casos.

Las experiencias recogidas muestran que dicho enfoque debe estar sustentado en formación continua, recursos humanos cualificados y estructuras flexibles, capaces de adaptarse a los diferentes niveles de riesgo y a las necesidades particulares de cada persona.

La comparación entre países revela diferencias significativas en cuanto a la estructura institucional y los niveles de respuesta. Suiza destaca por contar con una unidad especializada que opera con una estructura altamente especializada, protocolos definidos, personal capacitado y disponible 24/7. Esta capacidad de respuesta integral favorece tanto la prevención como la protección efectiva.

En contraste, las experiencias documentadas en España y Alemania, a través de los cuestionarios y del trabajo de organizaciones, reflejan una mayor fragmentación institucional, dependencia de proyectos temporales y falta de coordinación estructural, lo que limita la sostenibilidad de las intervenciones y la continuidad en el acompañamiento a las víctimas.

Pese a estas diferencias, los tres contextos coinciden en elementos fundamentales que atraviesan las buenas prácticas:

- Participación comunitaria activa, especialmente de mujeres migrantes.
- La necesidad de formación profesional específica, con perspectiva intercultural y de género.

- La importancia de una cooperación interinstitucional eficaz.

La comparación permite afirmar que la existencia de un marco legal sólido, acompañado por una estrategia nacional coherente, recursos humanos estables y mecanismos de apoyo comunitario, constituye un conjunto de factores clave y necesarios para garantizar intervenciones eficaces centradas en los derechos de las víctimas.

La experiencia de los tres países demuestra que la transferencia de buenas prácticas va mucho más allá de la simple réplica de modelos; requiere una adaptación contextual que considere las particularidades de cada país.



10. RECOMENDACIONES

PARA INSTITUCIONES Y GOBIERNOS

Fortalecer el marco legal y normativo, asegurando la coordinación entre niveles estatales, autonómico y local.

Garantizar recursos financieros estables y suficiente personal cualificado para mantener servicios continuos de atención y prevención, incluyendo líneas telefónicas 24/7.

Establecer protocolos claros de cooperación interinstitucional, especialmente en casos transnacionales.

Aumentar la edad mínima de matrimonio a 18 años, en línea con los estándares europeos, para prevenir matrimonios infantiles y proteger los derechos de niñas y adolescentes.

PARA PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES

Formación continua, centrada en el conocimiento científico, los derechos humanos, el enfoque de género y la interculturalidad.

Seleccionar cuidadosamente intérpretes, mediadores interculturales y personal de contacto.

Priorizar una intervención directa, empática y centrada en la víctima, que respete su autonomía y priorice su seguridad.

EN CONTEXTOS COMUNITARIOS

Fomentar referentes comunitarios y promover la participación activa de mujeres migrantes.

Integrar la prevención en espacios escolares y comunitarios, capacitando al personal educativo para detectar señales de riesgo e intervenir de manera temprana.

Adaptar los canales y formatos de comunicación a los lenguajes y espacios digitales donde se encuentran las y los jóvenes, como las redes sociales y las aplicaciones móviles.

EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Simplificar los procedimientos con embajadas y autoridades extranjeras, para facilitar la protección de las víctimas retenidas en país de origen.

Establecer protocolos de actuación interinstitucionales.

Facilitar estrategias legales que contribuyan a la protección de las víctimas, que puedan servir como base para solicitar la nulidad de matrimonios forzados celebrados en país de origen.

11. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Este estudio presenta algunas limitaciones que deben ser consideradas:

- Metodológicas: el número limitado de entrevistas y cuestionarios impide generalizar los resultados. Además, parte de la información proviene de auto-reportes, lo que podría introducir sesgos de percepción o deseabilidad social.
- Geográficas y contextuales: gran parte de las buenas prácticas analizadas provienen del marco suizo, lo que implica que su aplicabilidad en otros contextos puede requerir algunos ajustes.
- Evaluación del impacto: la complejidad de las intervenciones preventivas y la naturaleza de los matrimonios forzados dificultan medir su eficacia real en la reducción de matrimonios forzados, como han apuntado algunos profesionales.

Estas limitaciones no invalidan los hallazgos, pero sí sugieren la necesidad de estudios complementarios, que permitan profundizar y validar las estrategias identificadas.

12. CONCLUSIONES

El fenómeno del matrimonio forzado en España, aunque aún escasamente visibilizado y abordado de forma sistémica, constituye una grave vulneración de derechos humanos que afecta especialmente a mujeres jóvenes y niñas. Está práctica, lejos de ser un fenómeno aislado, persiste de manera estructural a nivel global.

El trabajo de campo realizado evidencia una respuesta institucional fragmentada y desigual en el contexto español, en contraste con modelos más consolidados y estructurados en países como Suiza y Alemania. La ausencia de un protocolo nacional específico, la falta de formación de las y los profesionales, la débil coordinación intersectorial y la escasa participación de las comunidades afectadas son algunas de las principales limitaciones que se han detectado.

En cambio, el modelo suizo y el alemán presentan un avance en el abordaje integral del matrimonio forzado. En Suiza, por ejemplo, la existencia de la legislación, junto con una política explícita de intervención, ha permitido no solo prevenir matrimonios infantiles y forzados, sino también trabajar progresivamente en las normas sociales que los perpetúan.

De igual modo, otros países europeos como Reino Unido y Bélgica ofrecen referentes relevantes. En el caso británico, la creación de la Forced Marriage Unit y la tipificación específica del matrimonio forzado como delito han contribuido a fortalecer tanto la prevención como la protección de las víctimas. En Bélgica y Alemania, el desarrollo de protocolos interinstitucionales y campañas de concienciación dirigidas a la sociedad en general han permitido situar la problemática en la agenda pública, generando mayor visibilidad y un marco de actuación más cohesionado.

Tanto Suiza como Reino Unido muestran que la existencia de unidades especializadas resulta clave para mejorar el funcionamiento institucional y el registro de los casos, mientras que las experiencias de Alemania y Bélgica ponen de relieve la importancia de contar con organizaciones específicas y



una coordinación intersectorial sólida para garantizar respuestas eficaces y sostenibles.

No obstante, incluso en países con marcos más avanzados, persisten limitaciones significativas. En España, si bien existen esfuerzos y proyectos relevantes impulsados principalmente desde el tercer sector, la intervención institucional sigue dependiendo de la voluntad y experiencia de profesionales concretos, sin un marco común de actuación. La escasez de recursos, la formación irregular, y la falta de un protocolo nacional específico, crean un escenario de desigualdad territorial y jurídica tanto para las víctimas como para los equipos de intervención.

Por todo lo anterior, se concluye que España se encuentra en una fase inicial en la lucha contra los matrimonios forzados, donde el reto no es únicamente normativo, sino también cultural, ético y político. Adoptar las buenas prácticas observadas en Suiza y Alemania no implica una simple traslación de políticas, sino un proceso de adaptación.

Avanzar en la lucha frente a los matrimonios forzados, exige voluntad política de manera sostenida, recursos estables, mecanismos de evaluación periódica y, sobre todo, el reconocimiento de que los matrimonios forzados, no pueden ser abordados como una cuestión aislada, sino como un compromiso con los derechos humanos y la igualdad de género.

13. BIBLIOGRAFÍA

ESTUDIOS, INFORMES Y ARTÍCULOS ACADÉMICOS

ACNUR. (2014). *Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9585.pdf>

Bachelet, M. (2019, 8 de marzo). *Declaración en el Consejo de Derechos Humanos en el Día Internacional de la Mujer*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). <https://www.ohchr.org/es/2019/03/statement-human-rights-council-international-womens-day>

Braun, K. (2015). *Forced Marriage in Germany: Between Criminalisation and Cultural Sensitivity*. En Hagemann-White, C., Kavemann, B., & Kindler, H. (Eds.), *Researching Gender-Based Violence: Embodiment, Emotion and Ethics*. Routledge.

Deutsche Welle. (2010, 19 de junio). *German teachers to get guidelines on dealing with forced marriage*. <https://www.dw.com/en/german-teachers-to-get-guidelines-on-dealing-with-forced-marriage/a-5688875>

Fundación WASSU-UAB. (2021). *Para dialogar con conocimiento: un estudio sobre los matrimonios forzados en España*. Universitat Autònoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/estudis/2021/257585/01-80_Matrimonios_forzados_WEB_0.pdf

Girls Not Brides. (2023). *Revisión de la evidencia: Intervenciones e investigaciones en materia de matrimonios, uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF)*. https://www.girlsnotbrides.org/documents/1953/CRANK_Revision_de_la_evidencia_Intervenciones_e_investigaciones_en_materia_de_MUITF.pdf

Girls Not Brides. (2025). *Datos para comprender los matrimonios y uniones*

infantiles, tempranas y forzadas en México. https://www.girlsnotbrides.es/documents/2450/GNB_compendio_web.pdf

Girls Not Brides. (s.f.). *What is the impact of child marriage?* <https://www.girlsnotbrides.org/what-is-the-impact/>

GRETA. (2020). *10th General Report on GRETA's Activities*. Council of Europe Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings.

Human Rights Watch. (2019). *"Marry Before Your House Is Swept Away": Child Marriage in Bangladesh*. <https://www.hrw.org/report/2019/03/07/marry-your-house-swept-away/child-marriage-bangladesh>

Igareda González, N. (2015, enero). *Matrimonios forzados: ¿Otra oportunidad para el derecho penal simbólico?* *Indret: Análisis del Derecho*, 1/2015. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1101.pdf>

Khan, S., & Hester, M. (2021). *Barriers to Seeking Help in Cases of Forced Marriage*. *Journal of Gender-Based Violence*, 5(1), 45–62.

Knipp, K. (2019, 22 de septiembre). *El desafío del matrimonio infantil en Alemania*. <https://www.dw.com/es/el-desaf%C3%ADo-del-matrimonio-infantil-en-alemania/a-50532806>

Kreutzmann, H. (2022). *Neue Zürcher Zeitung*.

Psaila, E., Leigh, V., Verbari, M., Fiorentini, S., Dalla Pozza, V., & Gómez, A. (2016). *Public policies addressing forced marriage in Europe*. European Parliament. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/556926/IPOL_STU\(2016\)556926_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/556926/IPOL_STU(2016)556926_EN.pdf)

Vidal Gallardo, M. (2022). *La protección integral a la infancia y adolescencia en España*. *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 38, 1–43. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-E-2022-10027900318

Villacampa Estiarte, C. (2024). *Buenas prácticas en la gestión de la victimización por matrimonio forzado en España: El caso de Cataluña*. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (3.ª época), (32), 437–480.

Villacampa Estiarte, C., & Salat Paisal, M. (2024). *El matrimonio forzado como manifestación de la violencia contra las mujeres: aproximación comparada*. *IgualdadES*, 10, 15–44. <https://doi.org/10.18042/cepc/lgdES.10.01>

Villacampa Estiarte, C., & Salat Paisal, M. (2024). *La tutela jurídica de las víctimas de matrimonio forzado: Abordaje internacional y comparado*. *Revista General de Derecho Penal*, 41.

The DHS Program. (2020). *Demographic and Health Surveys*. <https://dhs-program.com>

UNFPA. (2012). *Marrying Too Young: End Child Marriage*. <https://www.unfpa.org/publications/marrying-too-young>

UNFPA. (s.f.). *Child marriage: Frequently asked questions*. <https://www.unfpa.org/child-marriage-frequently-asked-questions>

UNICEF. (2021). *Child Marriage: Latest trends and future prospects*. <https://data.unicef.org/resources/child-marriage-latest-trends-and-future-prospects/>

UNICEF. (2023). *Child marriage: Latest trends and data*. <https://data.unicef.org/topic/child-protection/child-marriage/>

MARCOS LEGISLATIVOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

BMFSFJ. (2022). *Zwangsheirat: Informationen für Fachkräfte der Kinder- und Jugendhilfe*. Berlin: Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend.

BMFSFJ. (2024, 8 de noviembre). *Rechte von Migrantinnen und Frauen mit Fluchterfahrung stärken*. <https://www.bmbfsfj.bund.de/bmbfsfj/aktuelles/alle-meldungen/rechte-von-migrantinnen-und-frauen-mit-fluchterfahrung-staerken-247916>

Bundesministerium der Justiz. (2022). *Gesetz zur Bekämpfung von Kinderehen*. <https://www.bmj.de>

Caritas Deutschland. (2024). *Beratung und Unterstützung für Opfer von Zwangsverheiratung*. <https://www.caritas.de>

Consejo de Europa. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)*. <https://rm.coe.int/1680462543>

Deutscher Frauenrat. (2024). *Politische Maßnahmen gegen Zwangsverheiratung in Deutschland*. <https://www.frauenrat.de>

European Parliamentary Research Service (EPRS). (2014). *Forced Marriages in the EU: Legislative and Policy Approaches*. European Parliament. [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=EPRS_BRI\(2014\)527028](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=EPRS_BRI(2014)527028)

Federal Anti-Trafficking Report. (2023). *Annual Report on Human Trafficking and Related Offences in Germany*. Bundeskriminalamt (BKA). <https://www.bka.de>

FMU. (2024). *Forced Marriage Unit Statistics 2024*. UK Home Office and Foreign, Commonwealth & Development Office.

FRA – Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (2014). *Violence against women: An EU-wide survey – Main results report*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2023/violence-against-women-eu-wide-survey>

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) (s.f.). *Combatting honour-related violence and forced marriage*. <https://eige.europa.eu/publications/combating-honour-related-violence-and-forced-marriage>

Leybold-Johnson, I. (2017, marzo 11). *Ayuda a las víctimas: qué hacen en Suiza contra matrimonios forzados*. https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/ayuda-a-las-v%C3%ADctimas_-qu%C3%A9-hacen-en-suiza-contra-matrimonios-forzados/4303439420

Marriage and Civil Partnership (Minimum Age) Act. (2022). *UK Parliament*.

Ministerio de Cultura y Deporte (s.f.). *Programa CERV: Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores (2021-2027)*. <https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:9b4fdddf5-2c4f-44fe-a139-4c395f13994a/visual-de-plegado-folleto.pdf>

Mossos d'Esquadra. (2021). *Visualització de matrimonis forçosos a Catalunya*. https://mossos.gencat.cat/ca/els_mossos_desquadra/indicadors_i_qualitat/dades_obertes/Visors_altres_dades/visualitzacio_matrimonis_forcosos

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Naciones Unidas. (1999). *Protocolo Facultativo de la CEDAW*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-08/OP_CEDAW_en.pdf

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Opferschutzportal NRW (s.f.). *Forced marriage*. <https://www.opferschutzportal.nrw/en/forms-violence/forced-marriage>

Parlamento Europeo. (2021). *Informe sobre la propuesta de Reglamento por el que se establece un procedimiento común para la protección internacional en la Unión Europea (A9-0005/2021)*. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2021-0005_ES.html

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Directiva (UE) 2024/1385 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. <https://www.boe.es/doue/2024/1385/L00001-00036.pdf>

Terre des Femmes. (2020). *Zwangsverheiratung in Deutschland: Aktuelle Entwicklungen und Herausforderungen*. <https://www.frauenrechte.de>

United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR). (2018, August).

Female genital mutilation & asylum in the European Union: A statistical update. <https://data.unhcr.org/en/documents/details/65299>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2009). *Global report on trafficking in persons.* https://www.unodc.org/documents/Global_Report_on_TIP.pdf

Zwangsheirat NRW (s.f.). *Legal aspects.* <https://www.zwangsheirat-nrw.de/legal-aspects.html>

ENTREVISTAS PERSONALES

Service contre les mariages forcés (SCMF). (2025). *Entrevista realizada al Servicio contra los Matrimonios Forzados de Suiza.* [Entrevista no publicada].

Valentas i Acompanyades. (2025). *Entrevista realizada a Valentas i Acompanyades.* [Entrevista no publicada].

